ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 016 del 03 de noviembre de 2020) y Manual de Contratación (Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020) de la Entidad, especialmente lo establecido en los artículos 17 del Acuerdo 016 de 2020 sobre el principio de Planeación y el artículo 10 de la Resolución No. 215 de 2020 sobre el contenido de los estudios previos, la **Sub Gerente Dra. Ana Elsy Peralta Saavedra** de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** (entiéndase en adelante el contratante para los efectos de este documento), presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca – Santander - 06 de Diciembre de 2022

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
El contratante, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

FACULTADES PARA CONTRATAR
El Art. 11 del Acuerdo No. 016 del 03 de noviembre de 2020, se refiere a la competencia para contratar, así: *"Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.* *Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.* *Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.*

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía".

Que por medio del Acuerdo No. 015 del 26 de octubre de 2022 la Junta directiva, faculto al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA igualmente bajo el principio de planeacion "para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, con el fin de atender aquellos gastos que su ejecución sobrepasa la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para la celebración de los contratos de obra e interventoría requeridos en la ejecución con el Departamento de Santander del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 por un plazo de OCHO (8) meses y por la suma OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49) por cuanto los bienes y servicios relacionados con los contratos de obra e interventoría requeridos derivados del Convenio Interadministrativo se recibirán en la vigencia fiscal 2023, recursos que corresponden 100% a la vigencia fiscal 2022".

Que por medio del Acuerdo No. 016 del 26 de octubre de 2022 la Junta directiva, faculto al Gerente de la "ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes a la contratación para el "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", incluida la interventoría, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo referido en la parte motiva de este acuerdo".

El Art. 10 Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020 - Manual de Contratación, estableció que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el área gestora de la ESE que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato y luego tener la revisión jurídica correspondiente.

El Doctor **EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 16 de abril de 2020, en virtud del Decreto 0229 del 13 de abril de 2020 emanado de la Gobernación de Santander y acta de posesión No. 018 del 16 de abril de 2020, siendo por lo tanto el Representante Legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACION

ENTIDAD

La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de segundo (II) nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto 0099 del 14 de agosto de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente de la venta de servicios de salud.

La Corte Constitucional Sentencia T-058/11 expreso:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Por medio de la Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2° indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"

SITUACION ACTUAL

En la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, el Área de Atención al Usuario se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades; en él se desarrollan las actividades

de obstetricia, ginecología, medicina interna, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, consultas, procesos quirúrgicos, quirófanos, salas de parto, hospitalización.

Para el desarrollo de los procesos asistenciales la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, requiere para la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, una infraestructura hospitalaria, plenamente dotada de los equipos necesarios para la atención del segundo (II) nivel de complejidad, según sus servicios se encuentran habilitados.

Por todo lo anterior y con el fin de satisfacer las necesidades de la institución, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, mediante el Presente Estudio de Necesidad y Conveniencia, se establecen los criterios y lineamientos requeridos para desarrollar el proceso de contratación, el cual se describe a continuación

Se han establecido como **objetivos institucionales**:

PROCESO	OBJETIVO
Gerencia Estratégica	Definir directrices institucionales y fijar estrategias que garanticen la estabilidad económica, financiera y administrativa y asistencia de la ESE, asegurándose que todos los procesos las conozcan y las ejecuten con el fin de que se cumpla con el plan de gestión gerencial
Gestión Jurídica	Asesorar, asistir, orientar y llevar la representación prejudicial, judicial y extrajudicial de acuerdo a las normas jurídicas y/o administrativas vigentes de manera oportuna y efectiva y garantizar que todas las actuaciones contractuales de la administración correspondan a los lineamientos normativos establecidos y los contemplados en el Estatuto o Manual de Contratación de la E.S.E.
Gestión de Seguridad del Paciente	Implementar acciones de acompañamiento seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad del Paciente en la Institución
Urgencias	Brindar atención oportuna, segura y humanizada a todos los pacientes que soliciten la atención de urgencias con el fin de estabilizar su condición clínica y definir conducta
Hospitalización	Prestar servicios de salud en las salas de hospitalización con oportunidad, integridad y calidad al usuario que lo solicite
Cirugía	

	Prestar atención en el servicio de cirugía con oportunidad integridad y calidad.
Apoyo Diagnóstico	Prestar servicios en apoyo diagnóstico con el fin de orientar la toma de conductas clínicas, con oportunidad y seguridad.
Servicios Ambulatorios	Prestar de manera oportuna y segura la atención en los servicios ambulatorios.
Apoyo Terapéutico	Apoyar el tratamiento durante el proceso de atención en salud al paciente.
Gestión Docencia Servicio	El desarrollo del convenio está encaminado a la búsqueda de la excelencia académica, alta calidad técnica, ética, responsabilidad social y la prestación de un servicio óptimo de salud a la comunidad. Cumplir con el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población, gracias a la participación conjunta.
Gestión de Talento Humano	Implementar la política de talento humano que permita realizar los procedimientos requeridos, con el propósito de obtener personal competente con base en la educación y sus habilidades.
Gestión de Recursos Físicos	Gestionar y administrar los recursos Físicos de la entidad con el fin de satisfacer y apoyar las necesidades de los demás procesos.

Gestión de la Información	Gestionar los sistemas de información en sus diferentes etapas: captura, almacenamiento, procesamiento y análisis, con altos niveles de seguridad, confiabilidad y confidencialidad; brindando el soporte, la implementación y/o adecuación de servicios que garanticen el flujo y la disposición final de la información
Gestión de Recursos Financieros	Gestionar en forma organizada procedente el estimativo de los ingresos, gastos e inversión que ayuden a mantener un control financiero de todas aquellas actividades que afectan el patrimonio de la ESE, buscando satisfacer los requerimientos de recursos que demande el adecuado y racional funcionamiento de la Institución y que garanticen la prestación de los servicios de salud dentro del modelo de atención institucional.
Gestión de Calidad	Apoyo a los diferentes procesos hacia el logro de la mejora continua institucional a través de la aplicación de altos estándares de calidad
Gestión de Control Interno	Establecer e implementar los elementos necesarios para generar una cultura de control en la Entidad.

El proyecto de la Unidad Materno Infantil nace como una iniciativa de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca con la cual busca mejorar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud y a su vez una fuente de recursos para el fortalecimiento de financiero de la institución.

La ejecución del proyecto se ha desarrollado por fases de la siguiente manera:

Una primera fase consistió en la construcción
de cimentación, estructura, mampostería, aparatos sanitarios, enchape, redes hidrosanitarias, pisos, red de gases, parcialmente redes eléctricas y pintura con un valor de $14.688.239.493,34 correspondiente al contrato de obra No 2335 del 21 de diciembre del 2011, cuyo objeto es ""Construcción de la Unidad Materno Infantil del Sur en el Municipio de Floridablanca- Santander" por valor de $13.924.227.301,34 y contrato de interventoría No 2353 del 22 de diciembre del 2011 por valor de $764.012.192,00.

La segunda fase del proyecto tuvo como alcance principal la construcción del tanque de almacenamiento de agua, sistema de bombeo, aire acondicionado, parcialmente instalaciones eléctricas y sistema de red contraincendios con un valor $7.879.941.764,92 correspondiente al contrato de obra No 001 del 4 de mayo del 2015 cuyo objeto es "Construcción de la Unidad Materno Infantil del Sur en el Municipio de Floridablanca - Santander Fase II" por valor de $7.578.573.764,92 y contrato de interventoría No 001 del 4 de mayo del 2015 por valor de $301.368.000,00.

Dentro de la tercera fase se adelantó la ejecución de actividades relacionadas con la terminación de los acabados, pulida de pisos, terminación de pintura,

cableado y elementos de redes eléctricas, puertas entre otras, lo anterior con un costo de $6.159.763.921,00 correspondiente al contrato de obra No 886 del 27 de marzo del 2019 cuyo objeto es " Adecuación y habilitación de la infraestructura existente para la puesta en marcha de la Unidad Materno Infantil del Municipio de Floridablanca, enmarcado dentro del proyecto adecuación y habilitación de la infraestructura existente para la puesta en marcha de la Unidad Materno Infantil del Municipio de Floridablanca según lo estipulado en la ordenanza No. 23 del 30 de julio de 2018 (Vigencia Futura) en reemplazo el CDP No. 18004538 según lo estipulado en la ordenanza 05 del 27 de febrero de 2019." por valor de $5.903.816.341,93 y contrato de interventoría No 1490 del 28 de mayo del 2019 por valor de $255.947.580,00.

Adicional a las tres fases mencionadas anteriormente, con el fin de poner en funcionamiento las instalaciones de la unidad materno infantil se adelantaron otros procesos como el suministro de mobiliario por un valor de $1.799.250.702,00 correspondiente al contrato No 2226 del 23 de septiembre del 2019 cuyo objeto es "Suministro de mobiliario necesario para la puesta en marcha de la Unidad Materno Infantil del Municipio de Floridablanca, enmarcado dentro del proyecto adecuación y habilitación de la infraestructura existente para la puesta en marcha de la Unidad materno infantil del Municipio de Floridablanca". De igual manera se adelantó un proceso por valor de $599.996.381,00 correspondiente al contrato No 556 del 30 de marzo 2020 cuyo objeto es "Atención a la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, declarada por el Decreto N°193 del 16 de marzo de 2020, mediante el suministro de dotación de mobiliario, equipos biomédicos e insumos para adecuar la Unidad Materno Infantil de Floridablanca para atención de pacientes afectados por COVID-19. " para la dotación de equipos biomédicos con el fin de atender la pandemia generada por el COVID-19, lo anterior en virtud a que las instalaciones de la unidad materno infantil fueron incluidas dentro del Plan de Acción y Expansión ejecutado por el Departamento de Santander para la mitigación de la pandemia; a su vez fue celebrado un convenio entre la Gobernación de Santander y la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca con el fin de contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, a través de la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico por un valor de $997.710.271,00.

Otra importante inversión realizada por la Gobernación de Santander, encaminada a la puesta en funcionamiento de las Unidad Materno Infantil fue la adquisición y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, así como la adecuación de las acometidas y conexiones de acueducto y alcantarillado por un valor de $562.346.870,00 correspondiente al contrato No 558 del 31 de marzo del 2020 cuyo objeto es "Atención a la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, declarada por el Decreto n° 193 del 16 de marzo de 2020, mediante la adecuación de las Instalaciones de la Unidad Materno Infantil del municipio de Floridablanca para atender los pacientes afectados por el COVID-19".

Cabe resaltar que la contribución de la Gobernación de Santander al proyecto no solo ha estado representada en la financiación de convenios, en la vigencia 2018 fue emitida la Resolución No. 20724 por la cual se transfirió a título gratuito a la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca un predio fiscal de propiedad del Departamento de Santander, respecto al predio global

identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-428306 (filio cerrado). Por lo anterior se generó el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-429958, entregando así a la E.S.E el lote donde actualmente se encuentra ubicada la Unidad Materno Infantil del Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Al constituir una Empresa Social del Estado, para el desarrollo de todos sus procesos misionales, administrativos y operativos requiere suscribir contratos en las diferentes modalidades de selección y tipos contractuales, de conformidad con el Estatuto de contratación de la Entidad aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E, cuerpo colegiado Directivo, en atención a su régimen especial de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6" del artículo 195 de la Ley 100, determina que, las Empresas Sociales del Estado en Materia Contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993, las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, mediante Acuerdo 016 del 03 de noviembre de 2020, adoptó el Estatuto Contractual de la Entidad.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, conforme al Modelo de Red de prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Santander, aprobado en 2021, asume la jurisdicción poblacional de 10 municipios entre los que se encuentran (Lebrija, Girón, Floridablanca, Piedecuesta, Santa Barbara, Guaca, Los Santos, Zapatoca, Betulia, San Vicente de Chucuri.) con un total de habitantes de 775.408 (DANE 2020), de los cuales 5.220 habitantes están bajo condición de población pobre no asegurada y listados censales y 278.976 habitantes cuentan con afiliación al régimen subsidiado, para un total de 284.196 de población Jurisdiccionada.

Tabla 1 Población Jurisdiccionada Hospitales Públicos de Mediana Complejidad Departamento de Santander

Hospital Regional (II Nivel)	FLORIDA	MALAGA	SANGIL	VELEZ	BARRAN
Total DANE 2020, Municipios Área de Influencia	775.408	75.027	162.810	149.218	343.73
Población R. Subsidiado	278.976	59.595	92.081	90.602	181.79
Población PPNA y L.C.	5.220	1.134	996	1.577	4.285
Total Población Jurisdiccionada	284.196	60.729	93.077	92.179	186.07
Total Población R. Subsidiado en Santander	1.006.734	1.006.734	1.006.734	1.006.734	1.006.7
Total PPNA y LC en Santander	17.471	17.471	17.471	17.471	17.47
Total Población Jurisdiccionada en Santander	1.024.205	1.024.205	1.024.205	1.024.205	1.024.2
% Participación R. Subsidiado en Santander	27,71%	5,92%	9,15%	9,00%	18,06%
% Participación PPNA y LC en Santander	29,88%	6,49%	5,70%	9,03%	24,53%
% Participación Población Jurisdiccionada en Santander	27,75%	5,93%	9,09%	9,00%	18,17%

Fuente: Proyecciones población según DANE (Censo 2018)
Bases Consolidadas de Subsidiado y Contributivo Adres Diciembre de 2020
Base Certificada DNP Sisbén Metodología III A Noviembre 2020

Teniendo en cuenta lo registrado en la Tabla No 1, se concluye que la jurisdicción poblacional de la ESE, representa el 12,46% de la población Total de Santander, que para el año 2020 corresponde a 2.280.908 habitantes.

El porcentaje de participación de la población pobre no asegurada y listados censales y régimen subsidiado (población Jurisdiccionada) de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca con respecto a la población bajo la misma condición en el Departamento de Santander (1.024.205) es de 27,75%.

El porcentaje de participación de la población pobre no asegurada y listados censales de la ESE (5.220) con respecto a la población en la misma condición del departamento de Santander (17.471) es de 29.88%, sin embargo, **esta población no será tenida en cuenta en la proyección de venta de servicios, dado, que su afiliación al régimen subsidiado está garantizada por afiliación de oficio.**

En cuanto al régimen subsidiado, el porcentaje de participación de la ESE (278.976) con respecto a la población bajo la misma condición del departamento de Santander (1.006.734) es de 27,7%.

Los datos estadísticos que dimensionan la participación de la E.S.E. en diferentes escenarios y condiciones de población según el régimen o seguridad social, demuestran la importancia de esta IPS en la atención de los habitantes del departamento de Santander, ***ubicando la institución como el hospital de II nivel de complejidad con mayor participación en cuanto a cobertura asistencial en el Departamento***.

En Colombia, un número importante de mujeres gestantes mueren al año, en promedio durante un día, 40 mujeres embarazadas están cerca de la muerte, la mayoría de las veces por causas prevenibles que están relacionadas con hipertensión asociada al embarazo, hemorragia o infección.

Colombia ha venido haciendo importantes esfuerzos dirigidos al mejoramiento de la calidad, oportunidad y gestión en los servicios de salud, la generación de alianzas y sinergias entre sectores y actores competentes e interesados, la promoción, formación y fortalecimiento de organizaciones y redes de movilización social y la gestión de la comunicación y del conocimiento, impactando en la reducción de brechas de equidad y el fortalecimiento de competencias en el talento humano en salud. LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDBLANCA cuenta con infraestructura física destinada al servicio y atención materno infantil, la cual no se encuentra en operación. Dicha infraestructura requiere adecuaciones y dotación de los espacios de acuerdo a las necesidades que suscita la atención obstétrica para los habitantes del municipio de Floridablanca y su área de influencia.

Con la finalidad de mejorar la atención prestada por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA a población gestante del municipio de Floridablanca y su área de influencia, se requiere la habilitación de los diferentes espacios especializados para la atención materno infantil en la planta física de la sede "UNIDAD MATERNO INFANTIL" en los cuales los usuarios puedan acceder a atención medica de calidad en lo relacionado con atención obstétrica.

Según el plan de desarrollo del municipio de Floridablanca 2020 – 2023, en el municipio de Floridablanca se tiene una tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año (por cada 1000 nacidos vivos) de 5,5 siendo esta una tasa de

mortalidad con gran relevancia, en la cual se deben concentrar grandes esfuerzos institucionales en rutas de atención a la niñez antes, durante y después del parto.

La población creciente del municipio de Floridablanca requiere mayor y mejor cobertura en áreas atención materno infantil, esto con finalidad de brindar atención local a las mujeres gestantes del municipio, una vez que actualmente deben recibir atención especializada en otros sectores externos del municipio debido a que la capacidad de atención del municipio de Floridablanca se encuentra limitada.

El día **10 de junio de 2020**, la Secretaria de Salud Departamental – Grupo Acreditación Salud y SOGC, visitó las instalaciones de la nueva construcción ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Floridablanca, con recorrido de instalaciones para asistencia técnica de verificación de condiciones de habilitación de obra de acabados, de la cual se informó lo siguiente:

En infraestructura hospitalaria se deben tener en cuenta las condiciones mínimas e inseparables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento para la prestación de los servicios de salid con el menor riesgo posible, evidenciándose los siguientes hallazgos:

La edificación fue objeto de visita de asistencia técnica a comienzo del año 2020, en la cual se dieron recomendaciones y la edificación se encontraba en acabados. En cuanto al diseño:

- No se pudo confrontar lo aprobado en diseños por el Ministerio de Salud en el año 2011, como tampoco si se presentaron cambios de diseño en ambientes de los diferentes servicios y si fueron consultados al Ministerio para su aval y si estos fueron aprobados.
- Se videncia la construcción de una de las dos torres proyectadas (torre materno infantil) y su parte central generadora del ensamble entre las dos torres.
- Se evidencia en el primer nivel – piso el acceso a urgencias con dos accesos, uno de emergencia y el segundo de urgencias.
- Se evidencia la ubicación de puertas de evacuación al exterior por la parte Norte y la sur primer nivel y segundos niveles al norte.
- Se evidencia según la Resolución 4445 de 1996 que los baños al público solo se encuentran cumpliendo los de personas en situación de discapacidad. En los servicios sanitarios por genero encontramos que su accesibilidad no cumple con las medidas de norma; en los servicios de discapacitados solo se encuentra ubicado un solo soporte, las personas en situación de discapacidad requieren de dos manijas.
- No se evidencia en área de observación, la construcción del lavado de bebes.
- Se evidencia cruce de ambientes como la recepción de alimentos con el depósito transitorio de cadáveres, la circulación no se encuentra definida presentando cruces de ambientes.
- Se evidencia ambiente de central de residuos solo para contaminados biológicos, su área reducida es escasa para la capacidad proyectada, presenta punto hidráulico, no se evidencia los demás ambientes que se requieren como orgánicas y reciclables.
- Como recomendación en visita anterior se habló de las rejillas de puntos sanitarios fueran anti-cucarachas para de esta manera evitar riesgos de contaminación.

• No se evidencia en sala de partos y cirugía que dejaran los anclajes para las lámparas cie líticas, puertas de cirugía sin ventanilla.
• No se evidencia en partos, área de lactario con su correspondiente trazabilidad.
• No se evidencia en los depósitos transitorios de residuo rejillas de piso ni punto hidráulico; en los depósitos transitorios contiguos a los ascensores deben delimitarse para su fácil limpieza y desinfección profunda.
• Se evidencia puertas en partos y en cirugía que dan hacia la circulación perimetral de sucio, se recomienda que las manijas de las puertas que dirigen a este pasillo solo se puedan manipular desde la parte interior.
• Se evidencia algunos ambientes de trabajo sucio en donde les falta el lavamanos.
• Se evidencia en los pisos de internación que las habitaciones de aislados no presentan ventana con vidrio de seguridad en el ambiente de habitación y el ambiente de transición; estos ambientes no se le evidencia en el sistema de aire acondicionado con la transitoriedad de convertirse el ambiente de presión positiva a presión negativa ni recambio de aire según norma.
• Se evidencia en las habitaciones que los vanos para el ingreso no se ajustan a la Resolución 4445 de 1996. Articulo 35 Numeral 1. "Las puertas de acceso a los cuartos deberán tener un ancho mínimo de 1.00 Ml, que permita el paso y giro de camillas y sillas de ruedas con comodidad". Hoy en día debe permitir el paso y giro de camas o sea que su ancho mínimo debe ser de 1.20 Ml.
• No se evidencia en la ventanearía sistema de seguridad (barandas). Por ser materno infantil.
• Se evidencia en el acceso principal fachada en vidrio templado con espacios entre vidrios que permiten el paso del agua al interior, lo mismo se evidencia en la parte de inferior de los vidrios un espacio en las mismas condiciones se hace necesario verificar el bombeo del piso en el acceso en la parte de afuera por que se presume contrario al permitir que el agua corra al interior. Se recomienda el diseño y la instalación de un elemento arquitectónico acorde al lenguaje de fachada.
• Se evidencia en la parte central de la edificación espacio entre edificios sin ninguna protección al agua y a elementos extraños (palomas), que ocasionan gran riesgo de contaminación al interior de la edificación y corrosión de los elementos (ducteria) del sistema de aire acondicionado.
• Se evidencia en los descansos de la escalera de contraincendios que el bombeo del mismo va al interior de la edificación, ocasionando inundación hacia el interior.
• Se recomienda dejar claro en el mantenimiento de la fachada la limpieza de la parte superior de las vigas que dan mal aspecto y envejecimiento.
• Se debe instalar rejillas en terrazas y área de impermeabilización.

Actualmente la Sede unidad materno infantil - UMI de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ubicada en la carrera 5 # 6 – 34 del casco antiguo del Municipio de Floridablanca e identificada con Folio de Matricula inmobiliaria No. 300-429958, cuenta con infraestructura física sin habilitación por el no cumplimiento total de los estándares establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"; teniendo en cuenta que tanto el desarrollo de la infraestructura física y demás elementos de servicios que conforman la planta física de la Unidad materno infantil del E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS se han desarrollado en tres fases de contratación desde el año 2011, lo cual representa un lapso de tiempo de 11 años aproximadamente durante los cuales entró en vigencia los estándares establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019 "Por la cual se

definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", por lo tanto se requiere realizar los mejoramientos y ajustes pertinentes a las instalaciones de la unidad materno infantil - UMI de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS según el cambio de normatividad en lo relacionado a la habilitación de servicio de salud según la Resolución No. 3100 de 2019.

Por esto, la infraestructura de la Sede unidad materno infantil - UMI de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, requiere ajuste y dotación de equipamiento que cumpla con la normativa hospitalaria vigente y se adecúe para la correcta prestación de servicios de salud materno-infantil, con el objetivo de habilitar los diferentes ambientes construidos y poder poner en funcionamiento este importante servicio a la comunidad del municipio de Floridablanca y su área de influencia.

El proceso de selección a adelantarse y el contrato que derive del mismo, tiene su origen del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022" suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y la Gobernación de Santander por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49).

Por lo anterior, resultan necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrarse no están sujetos a la aplicación de pliegos tipo y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de la excepción consagrada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2125 de 2022, ello en razón a la naturaleza de esta entidad contratante, pues se trata de una Empresa Social del Estado y porque el contrato a celebrarse hace parte del "giro ordinario" de sus negocios, conforme a los lineamientos del Consejo de Estado, según el cual: *"(...) el giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no solo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre estos y aquellas debe existir una relación de necesidad que los hace parte del objeto de la sociedad. Tal es el caso de la contratación de la publicidad para promocionar la empresa o sus productos, o la contratación de profesionales para que realicen una consultoría o asesoría relacionada con las actividades de la empresa, etc.*

(...)

Siendo así las cosas, resulta que el concepto "giro ordinario de las actividades" —tal como lo refiere el art. 21 demandado— o también "giro ordinario de los negocios" —como lo denominan otras normas—, hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos dos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria (...)

A esta misma conclusión llegó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, organismo que, haciendo un interesante análisis del concepto "giro ordinario de los negocios", en materia financiera, cita la circular externa N° 055 de 1.997 de la Superintendencia Bancaria, la cual hizo el análisis sobre los actos y contratos conexos con las operaciones financieras y de seguros, y estableció que:

(...)

Capacidad legal - Actividades conexas.

Frente a las actividades que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, se debe imperativamente entrar a analizar el hecho de análisis, respecto de los actos directamente relacionados con el objeto social o actividades conexas al mismo.

Para tal menester es del caso establecer, por el principio del objeto social reglado, que los actos conexos que se realicen deben necesariamente guardar estrecha relación con la capacidad legal particular. Cuando se trate de actos conexos, su armonía con el objeto social debe expresarse siempre por medio de una relación de medio a fin, cuyos extremos serán, en su orden, el acto considerado y la empresa o actividades previstas en la ley para las instituciones financieras.

"...".

(...) "No toda actividad de un establecimiento de crédito se restringe a las operaciones de intermediación financiera, que constituyen su objeto social, sino que también, al igual que los demás particulares pueden realizar una serie de operaciones que se dirijan a crear o modificar las ***condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad o a la conservación, reparación y mejora de los bienes que integran su patrimonio****, o a la solución de situaciones coyunturales de iliquidez. Estas son operaciones para financiarse y funcionar como empresas, no comprendidas entre las propias de la intermediación financiera, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende el objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento*". (Subrayado y negrilla fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B, sentencia del 12 de octubre de 2016, dentro del expediente identificado con numero de Radicación: 25000-23-26-000-1995-0155501).

En la misma línea en otra sentencia se estableció: "23. *En este contexto, se dijo que el "giro ordinario de los negocios" abarcaba dos categorías de asuntos, una primera relacionada con aquellas actividades realizadas en cumplimiento del objeto o funciones principales definidas expresamente en la ley y, una segunda, que comprende todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las primeras, en una relación de medio a fin. Así lo explicó esta Corporación:*

"El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos

los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquéllas debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo así las cosas, resulta que el concepto 'giro ordinario de las actividades' (...), hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria. (...).

24. En el marco de lo dicho, el elemento central para la determinación de este concepto jurídico, remite al objeto social –cuando se trata de empresas públicas o privadas constituidas bajo alguno de los tipos societarios definidos en la ley–, pero también se refiere, mutatis mutandis, al objeto y funciones expresamente definidas en los actos de creación de entidades públicas. De forma que, el giro ordinario de los negocios se explica a partir del objeto social o, también, de las funciones expresamente fijadas por ley, según se trate de una persona jurídica pública o privada, pues ambas categorías, para estos efectos, resultan equivalentes" (subrayado fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, en sentencia del 6 de mayo de 2021 dentro del expediente identificado con numero de Radicación: 11001-03-26-000-2020-00077-00(66099))

El literal "C" del Art. 5 del Decreto 1876 de 1994 establece: "De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación"

Que el Decreto 1769 de 1994, regulo lo relacionado con el deber de los Hospitales Publicos (Empresas Sociales del Estado), lo referente con el deber de realizar el mantenimiento hospitalario, definiendo los conceptos del infraestructura hospitalaria y dotación hospitalaria entre otros.

Que la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual "se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", estableció en el literal "d" del Art. 6° "*Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científica*", es decir contar con una infraestructura, equipos y profesional acorde con las necesidades de los usuarios.

A su turno la Resolución No. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", contenido en el ANEXO TECNICO
MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, que en el numeral "**8.3.1 Estándares de habilitación**", indico:

"Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud. Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
*2. **Infraestructura.***
*3. **Dotación.***
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Los criterios detallan lo exigido en cada estándar dentro de cada servicio y son los elementos concretos para su interpretación.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de establecer los estándares y criterios para los servicios de salud que no se encuentren contemplados en el presente manual.

El alcance de los estándares de habilitación es:

8.3.1.2. Infraestructura

Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible".

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 20 de noviembre de 2002, por medio del actual se expide los Estatutos de la ESE

Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, se estableció en el artículo 6° como objetivos de la empresa desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa, adicionalmente en el artículo 29° dentro de las funciones del gerente determino que debía adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema de seguridad social en salud, principalmente en lo que se refiere al cumplimiento de los estándares de habilitación consagrado en la Resolución 3100 de 2019 y en el acta de visita de verificación de habilitación realizado por la Secretaria de Salud de Santander el día 10 de junio del 2020.

Donde es clara la relación y necesidad que existe entre los bienes y servicios a realizarse con esta contratación para la futura prestación de servicios de salud, a los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca – Sede Unidad Materno Infantil, sumado al estado de deterioro de la sede principal, de acuerdo a las visitas realizadas por la Secretaria de Salud de Santander.

El área total aproxima a intervenir, dado el alcance del contrato a ejecutarse corresponde a **5.000 Mts2** aproximadamente.

ALTERNATIVAS QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad presentada en lo correspondiente a la atención materno infantil en el municipio de Floridablanca se plantea realizar el **MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, desarrollando actividades localizadas en la planta física de la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL – UMI, en lo correspondiente a actividades de:

LUGAR	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Habitaciones	Mampostería, acabados	-Se requiere realizar adecuaciones en los diferentes ambientes en lo relacionado a espacios con los que la ESE pueda cumplir con el objeto institucional y con la normatividad vigente
Cerramiento	Mampostería y otros	-Se necesita realizar intervenciones de cerramientos perimetrales, con la finalidad de separar el exterior del interior de la institución para garantizar la seguridad del paciente y el personal administrativo, médico y asistencial. Los cerramientos provisionales se realizarán para evitar el impacto de la ejecución de obras con el exterior de la institución
División física de ambientes	Muro en Fibrocemento - Eterboard	-Se requiere realizar adecuaciones en los diferentes ambientes para garantizar la separación de espacios y garantizar la funcionalidad del servicio. Esto con el objetivo de garantizar la comodidad y seguridad

		del paciente y del personal médico y asistencial.
Fachadas	Pinturas exteriores	-Se precisa realizar mantenimiento a muros y elementos de fachadas con la finalidad de proteger del deterioro por el tiempo y la exposición a la intemperie de dichos elementos, y a su vez mejorar conservar la imagen institucional.
Habitaciones	Pinturas interiores	-Debido a la necesidad de generar diferentes espacios y servicios en el hospital se requiere realizar actividades de acabados de superficies en diferentes sectores. La aplicación de pinturas que resistan el ataque de elementos químicos y biológicos garantiza la asepsia de los ambientes de hospitalización y facilita las actividades de limpieza y mantenimiento.
Tanque exterior	Pintura tipo trafico	-Se requiere brindar protección a elementos sometidos a la intemperie, además se requiere señalizar los elementos que conforman los diferentes sistemas de la Unidad Materno infantil de la ESE San Juan De Dios en Floridablanca y caracterizar las zonas de tráfico peatonal y las zonas de mantenimiento.
Fachadas	Estucos exteriores	-Se precisa realizar mantenimiento a muros y elementos de fachadas con la finalidad de proteger del deterioro por el tiempo y la exposición a la intemperie de dichos elementos. Los estucos facilitaran la aplicación de pinturas sobre las fachadas garantizando protección y acabado arquitectónico.
Fachadas	Friso impermeable	-Se precisa realizar mantenimiento a muros y elementos de fachadas con la finalidad de proteger del deterioro por el tiempo y la exposición a la intemperie dichos elementos. La aplicación del friso impermeabilizado protege la fachada contra el pronto deterioro por acción de la lluvia y la intemperie en general, evita humedad y descascaramiento de acabados en estuco y pintura
Pasillos, comunicación de ambientes y ambientes en general	Enchape en Granito Mármol	-Teniendo en cuenta el tipo de tráfico al que se someten instituciones de tipo hospitalario, se hace necesario la instalación de un tipo de enchape de piso que soporte las condiciones de

		uso de alto tráfico y facilite las condiciones de asepsia que requieren las instituciones hospitalarias para garantizar la seguridad del paciente. Esta clase de pisos reduce la porosidad del acabado y evita la fácil proliferación de agentes patógenos, facilitando además su limpieza y mantenimiento.
Baños	Enchape en cerámica	-En el hospital existen zonas que soportan mayor tráfico y requieren mayores condiciones de asepsia como los baños, los cuales requieren de una constante limpieza y la necesidad de evitar la proliferación de patógenos que puedan poner en riesgo la seguridad del paciente, por esta razón se hace necesario instalar enchape de pared en los baños de la institución. Estos acabados además facilitan los procesos de mantenimiento, limpieza y desinfección.
Muros de fachada y otros	Enchape cerámica Muros	-Se requiere de una constante limpieza y la necesidad de evitar la proliferación de patógenos que puedan poner en riesgo la seguridad del paciente, por esta razón se hace necesario instalar enchape de pared en algunos muros de la institución. Estos acabados además facilitan los procesos de mantenimiento, limpieza y desinfección.
Laboratorios	Media caña Granito Pulido	-Las mediacañas son necesarias en ambientes donde se requiere una mayor asepsia por los procesos o procedimientos que se realizan en dichas áreas. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere instalar media caña en granito, pulido en ambientes donde se deba minimizar el riesgo de presencia de patógenos que puedan poner en riesgo la seguridad del paciente o al personal médico y/o asistencial. Se debe adecuar los diferentes espacios donde se faciliten los procesos de limpieza, eliminando ángulos y zonas que dificulten el proceso de limpieza y desinfección en las diferentes áreas de trabajo y procedimientos de la ESE.
Baños	Media caña Granito Pulido	-Se requieren para garantizar minimizar el riesgo de presencia de patógenos que puedan poner en

		riesgo la seguridad de pacientes o al personal médico y/o asistencial.
Cubículos	Carpintería en aluminio	-Se requiere realizar adecuaciones en aluminio con el objetivo de diferencias áreas de trabajo en los diferentes ambientes de la institución. Con el objetivo de facilitar los proceso y procedimientos dentro de la UMI y garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida
Escaleras	Vidrio de Seguridad	-Se deben instalar elementos que brinden seguridad en la movilidad de los pacientes, visitantes, personal administrativo, médico y asistencial y que además faciliten los procesos de limpieza y desinfección
Cubículos	Estructura para Monitores	-Teniendo en cuenta el uso de diferentes equipos durante el desarrollo de las actividades correspondientes a los servicios que brinda el hospital, se hace necesario la instalación de elementos de soporte para monitores y demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de actividades dentro del objeto institucional.
Cubierta	Cubierta Arquitectónica	-Se proyecta la construcción de una cubierta liviana en el nivel alto de la edificación, con el objetivo de facilitar el transporte de aguas lluvias y reducir el impacto que por acumulación de agua ha sufrido la placa de cubierta intervenida durante la instalación de equipos de aire acondicionado y otras estructuras que garantizan el funcionamiento de las diferentes redes de servicios en la institución
Entrepiso Nivel 1,2,3,4 y 5	Ventanas de inspección en cielo raso	-Una vez realizada la instalación de cielo rasos y diferentes acabados, se debe procurar definir espacios específicos en los que se posibilite el acceso de personal a las diferentes redes de servicios con el objetivo de facilitar el mantenimiento de dichas redes y el mantenimiento general de la infraestructura de la institución. Lo anterior ya que en proyectos de infraestructura hospitalaria en general las redes de servicios se instalan en altura, bajo cielo raso, y no embebidas en placas de entrepiso.
Entrepiso Nivel 1	Cielo raso anti humedad	-Teniendo en cuenta las zonas en las que se requiere realizar procesos de

		limpieza con agentes químicos y la necesidad de evitar la humedad en estos ambientes se hace necesario la instalación de cielos rasos que garanticen el control de las condiciones de humedad en los diferentes ambientes de la institución.
Varios ambientes que requieren gases medicinales	Mantenimiento tomas, alarmas red de gases medicinales y red de gases medicinales en general	-Teniendo en cuenta las redes gases medicinales existente en la UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios lleva varios años sin uso, se requiere realizar el mantenimiento preventivo, la revisión general y las pruebas que den un diagnóstico de la necesidad de mantenimientos correctivos y otras actividades con las que se pueda garantizar el correcto funcionamiento de la red de gases medicinales y los diferentes elementos que la componen. Lo anterior minimiza el riesgo de eventos de fallas y mal funcionamiento en la red, esto aunado a la verificación de cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a gases medicinales en servicios de salud.
Tubería instalada para conducción de oxígeno, aire y vacío.	Pruebas de Hermeticidad red de gases	-Teniendo en cuenta las redes gases medicinales existente en la UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios lleva varios años sin uso, se requiere realizar la prueba de hermeticidad de las tuberías instaladas con el objetivo de detectar y corregir las posibles fugas y garantizar el correcto funcionamiento de la red de gases medicinales. Lo anterior minimiza el riesgo de eventos de fallas y mal funcionamiento en la red, esto aunado a la verificación de cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a gases medicinales en servicios de salud.
Entrepiso Nivel 1,2,3,4,5	red de gas - tubería de cobre	-Se requiere realizar adecuaciones y ampliaciones a la red de gas existente, una vez que debido a la habilitación de los diferentes espacios y servicios se necesita ampliar la cobertura de la red de gas en diferentes zonas del hospital cumpliendo con los estándares de

		calidad de los servicios del hospital y con la normatividad vigente.
Área de generación de aire medicinal	Mantenimiento de Equipos de aire medicinal	-Teniendo en cuenta que la red de aire medicinal existente en la UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios lleva varios años sin uso, se requiere realizar el mantenimiento preventivo del compresor de generación de aire medicinal. Se realizará revisión general y las pruebas que den un diagnóstico de la necesidad de mantenimientos correctivos y otras actividades con las que se pueda garantizar el correcto funcionamiento en el sistema de generación de aire medicinal. Lo anterior minimiza el riesgo de eventos de fallas y mal funcionamiento en la red, esto aunado a la verificación de cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a gases medicinales en servicios de salud.
Toda la edificación	Redes eléctricas, voz y datos	Debido a las adecuaciones de los diferentes espacios y servicios en la plata física de la ESE Hospital San Juan de Dios, se hace necesario realizar un diagnóstico general de la red eléctrica en la UMI, con varios objetivos fundamentales entre ellos: 1. Establecer la necesidad de mantenimiento de elementos conectados 2. Establecer necesidad de ampliación de carga 3. Establecer capacidad de la red 4. Organizar circuitos en tableros instalados 5. Establecer necesidad de modificar o reemplazar tablero instalados 6. Establecer necesidad de modificar la red parcial o totalmente 7. Evaluar la conexión de circuitos a la subestación existente. 8. Evaluar la capacidad y funcionalidad de la actual subestación 9. Realizar simulación con carga máxima para toda la red eléctrica y la subestación.

		10. Proyectar actividades correctivas 11. Verificar cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE
Toda la edificación	Rede hidrosanitaria	-Se requiere particularmente lo siguiente: 1. Análisis del funcionamiento de la red actual. 2. Detección de fallas en las redes hidráulicas y sanitarias 3. Proyección de actividades de mantenimiento y de actividades correctivas 4. Análisis de la capacidad de las redes hidráulica y sanitaria. 5. Proyección de actividades de mejoramiento y optimización de la red 6. Análisis y determinación de circuitos que faciliten el mantenimiento. 7. Reemplazo de elementos obsoletos, deteriorados o que ponen en riesgo el funcionamiento de la red.
Toda la edificación	Sistema de cámaras de seguridad	-Debido a la cantidad de personal, colaboradores, pacientes, y visitantes que realizaran visita frecuente a la UMI, se requiere la instalación de sistemas de seguridad con la finalidad de brindar la protección y debida vigilancia de las personas y los diferentes elementos que se encuentran en el hospital. Garantizando la seguridad de las personas y los activos de la institución.
Toda la edificación	Red contra incendio	-Con referencia a la normatividad vigente en lo relacionado con atención y prevención de emergencias, y en relación a la cantidad de personas que frecuentan las instalaciones del hospital, se requiere que la planta física del hospital cuente un sistema de red contraincendios que brinde las garantías de seguridad de funcionalidad ante la presencia de un evento de incendio. Se deben corregir las observaciones presentadas por el cuerpo de bomberos de Floridablanca en revisión realizada a la red actual. Se deben realizar las siguientes actividades generales:

		-Se requiere particularmente lo siguiente: 1. Análisis del funcionamiento de la red actual. 2. Detección de fallas en la red contra incendios o en los elementos que la componen 3. Detección de fallas en los equipos instalados en la red contra incendios. 4. Proyección de actividades de mantenimiento y de actividades correctivas 5. Análisis de la capacidad de la red contra incendios. 6. Proyección de actividades de mejoramiento y optimización de la red si se requieren 7. Análisis y determinación de circuitos que faciliten el mantenimiento. 8. Reemplazo de elementos obsoletos, deteriorados o que ponen en riesgo el funcionamiento de la red. 9. Pruebas de hermeticidad 10. Verificación cumplimiento de normas vigentes 11. Verificación cumplimiento de la red ante el Cuerpo de Bomberos de Floridablanca
Toda la edificación	Red Aire Acondicionado	-El sistema de aire acondicionado construido en la UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca lleva varios años sin utilizar, razón por la cual se proyectan actividades de tipo preventivo y diagnóstico del estado actual de la red que determine las acciones necesarias para su correcto funcionamiento Se requiere entonces realizar acciones que propendan por la actualización del sistema de ventilación mecánica y aire acondicionado, entre ellas las siguientes: 1. Análisis del funcionamiento de la red actual. 2. Detección de fallas en la red de aire acondicionado o en los elementos que la componen 3. Detección de fallas en los equipos instalados en la red de aire acondicionado.

		4. Proyección de actividades de mantenimiento y de actividades correctivas 5. Análisis de la capacidad de la red de aire acondicionado. 6. Proyección de actividades de mejoramiento y optimización de la red de aire acondicionado si se requieren 7. Análisis y determinación de circuitos que faciliten el mantenimiento. 8. Reemplazo de elementos obsoletos, deteriorados o que ponen en riesgo el funcionamiento de la red de aire acondicionado. 9. Pruebas de hermeticidad de la ductería de conducción. 10. Mantenimiento general de ductos. 11. Verificación cumplimiento de normas vigentes
Estaciones de enfermería	Sistema de llamado Enfermeras	-Con la finalidad de brindar servicios de calidad a pacientes y dotar de herramientas a los empleados y colaboradores del hospital se requiere la instalación de sistemas de llamado de Enfermeras en diferentes zonas del hospital. Lo anterior con el fin de garantizar una atención de calidad al paciente y facilitar la logística de atención en los diferentes ambientes de la institución.
Red de gases medicinales	Suministro de Equipos de Aire Medicinal	-Teniendo en cuenta que la red de aire medicinal existente en la UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios lleva varios años sin uso, se requiere realizar el suministro e instalación de Registrador de datos, Analizador de Gases, Analizador de Oxígeno, Tablero de Control, Motor compresor de 5HP. Se realizará revisión general y las pruebas que den un diagnóstico de la necesidad de mantenimientos correctivos y otras actividades con las que se pueda garantizar el correcto funcionamiento en el sistema de generación de aire medicinal. Lo anterior minimiza el riesgo de eventos de fallas y mal funcionamiento en la red, esto aunado a la verificación de cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a gases medicinales en servicios de salud.

Central de Esterilización	Suministro de equipos central de esterilización	Teniendo en cuenta la normatividad vigente en lo relacionado con las instalaciones y servicios de atención hospitalaria, se requiere realizar la dotación de equipos correspondientes a ESTERILIZADOR DE PLASMA DE BAJA TEMPERATURA H202 225L, ESTERILIZADOR DE VAPOR PUERTA DOBLE, LAVADORA TERMODESINFECTADORA, SELLADORA AUTOMÁTICA - CORTADORA – IMPRESORA DE DOS LÍNEAS, LAMPARA CELTICA. Con la finalidad de brindar las herramientas necesarias para desarrollar las actividades de asepsia correspondientes a los servicios brindados por el hospital.

Nota 1: Se anexa informe de Memorias de cantidades, los cuales hacen parte integral de este documento, y fueron desarrollados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 146 del 01 de noviembre de 2022 por el Ingeniero José Alejandro Sandoval Medina, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

Según lo expuesto anteriormente se hace necesario llevar a cabo obras de mejoramiento y dotación de la infraestructura física de la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, mediante el aprovechamiento de los espacios existentes para lograr la puesta en marcha de los servicios correspondientes a la Unidad Materno Infantil y de tal forma que se logre cumplir con los estándares de habilitación requeridos para la prestación de servicios de salud a los usuarios; indicándose como alternativa de esta necesidad *"MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"*

Todo esto enmarcado y dentro de los alcances del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022" suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y la Gobernación de Santander por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49).

VENTAJAS DE LA CONTRATACION

El artículo 195 de la ley 100 de 1995 establece el régimen jurídico de las ESE indicando entre otras que:

1. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

De esta forma con la contratación que se adelanta se obtendrán principalmente la habilitación para la prestación de servicios de salud en la UMI – Unidad Materno Infantil, mediante la adecuación y puesta en marcha de los espacios necesarios para mejorar la prestación de los servicios de salud en la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

Teniendo en cuenta las necesidades en cuestión de atención médica a la población gestante en áreas de atención materno infantil que se presentan en el municipio de Floridablanca y su área de influencia, y que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS cuenta con la infraestructura importante pero que por las razones expuestas con anterioridad, principalmente por el no cumplimiento de los estándares de habilitación, sin lo cual no se va a obtener para que la ESE, presente servicios de salud a su población usaría en la sede UMI, por parte de la Secretaria de Salud de Santander.

Por esto se hace necesario realizar los mejoramientos y dotaciones correspondientes, con la finalidad de, habilitar los espacios requeridos para la puesta en marcha de la UNIDAD MATERNO INFANTIL en el municipio de Floridablanca.

La salud materna es el adecuado desarrollo de control prenatal y perinatal es decir antes, durante y después de los 40 días de nacido el bebé, dicho control debe ser precoz, periódico, completo, de calidad, de amplia cobertura; siendo ofrecido a la mayor población posible y garantizándole su fácil accesibilidad, Comprende todos los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo al parto hasta el posparto, es decir, brindar Servicios de Salud de calidad para garantizar un embarazo saludable, un parto seguro y un puerperio sin complicaciones a todas las mujeres, así como igualdad de oportunidades para el crecimiento y desarrollo a todas las niñas y niños, desde antes de su nacimiento hasta los 28 días de vida.

En el municipio de Floridablanca en la vigencia del año 2021 se registraron 3.026 nacimientos (clasificados según lugar de residencia de la madre) según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, dichos datos nos muestran un estimado de la población que requiere de atención materno infantil especializada en el municipio, teniendo en cuenta el número de nacimientos registrados se puede concluir que el número de nacimientos obedece al mismo número aproximado de mujeres gestantes, lo que daría como resultado un número aproximado de 6.000 pacientes en aumento las cuales podrían obtener atención especializada brindada den las instalaciones de la UNIDAD MATERNI INFANTIN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

En ese sentido, con la presente contratación, el contratante busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al:

Plan Anual de Adquisiciones.	**Plan de Adquisiciones.**	2022
	Código UNSPSC	95122000 – 42281500 – 72151300 – 72151100 72151400 – 72151500 – 72151600 - 72151900 72154100 – 72152200 – 42182600 - 42191700
Tipo de presupuesto asignado.	Recursos propios – Funcionamiento Unidad Materno Infantil.	
Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.	MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
2.2. Tipo de contrato a celebrarse	CONTRATO DE OBRA INCLUIDA DOTACION
2.3 Clasificación UNSPSC.	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
42	19	17	00	Productos de gas de hospital

	42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
	42	18	26	00	Lámparas o luces de examen médico

2.4. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá realizar como elementos mínimos lo siguiente:

Alcance del objeto contractual y especificaciones técnicas:

Nota 1: Se anexa Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales hacen parte integral de este documento, y fueron desarrollados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 146 del 01 de noviembre de 2022 por el Ingeniero José Alejandro Sandoval Medina, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

Nota 2: Se anexa documento de Especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral de este documento, y fueron desarrollados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 146 del 01 de noviembre de 2022 por el Ingeniero José Alejandro Sandoval Medina, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA:

1). El contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.

2). Cumplir con la metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3). El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a las especificaciones.

4). La metodología constructiva utilizada por el contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

- Las calidades previstas
- Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
- Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
- Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5). Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales

El contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deben ser

	revisados por el interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación e instalación del mantenimiento, deben ser entregados por el contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista debe suministrar al interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el contratista omitiere este procedimiento, el interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista. Las aprobaciones, por parte del interventor de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones. 6). Permitir la realización de pruebas y ensayos: Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del contratista. Si fuera preciso, a juicio del interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, e caso de duda. Si dichas pruebas indican que el interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el interventor. 7). Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución del mantenimiento y deben ser puestos por el contratista. Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud del mantenimiento a ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos. 8). Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada): Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución del mantenimiento y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.

	Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio del contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla. El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor, impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente. Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional. El contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. 9). Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

	El contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación. Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen. Igualmente debe considerar que son por cuenta del contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones. A la terminación del contrato, el contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar. Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos para el manteniendo. 10). Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas: Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas. El contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas. No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U. Las cantidades de obra para tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el interventor. 11). Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo: El contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante. El contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el interventor. Si el contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.

	Lo anterior no implica que el contratante, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 12). Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas: Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del interventor. Si el contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del interventor, no tendrá derecho al pago de éstas. 13). Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal. b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto. c. Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial. d. Señalización de la obra. 14). El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra. 15). Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante. 16). Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. 17). Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato. 18). Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante. 19). Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas. 20). Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra. 21). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 22). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23). Realizar el control de calidad de las obras. 24). Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del interventor. 25). Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato.

	26). Instalar una valla informativa sobre el proyecto. 27). El contratista que realice la adecuación de la tubería de gas medicinal deberá cumplir con la norma NTC ISO 10083, NTC 5127 y demás normas que la regulen. 28). Elaborar las actas de obra mensual con sus respectivas memorias de cantidades obra, planos récord y bitácora de obra y remitirlas al supervisor del contrato, en los términos previstos por la Entidad. 29). Presentar al supervisor del contrato y/o Interventoría de la Entidad, oportunamente para el trámite de aprobación, las recomendaciones y justificaciones de cambio de obra, adición y obra extra que fuere necesario durante la marcha de la construcción, además de la ampliación del plazo que pueda ser requerido, y conceptuar sobre la conveniencia de aplicar o no sanciones de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos para el contrato. 30). Llevar un registro fotográfico y/o fílmico de todas las etapas de la obra el cual debe ser presentado en cada informe 31). Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 32). Someter a consideración de la entidad, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del contratista de obra, prórrogas, adiciones, suspensiones etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica 33). Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 34).Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. 35). La metodología constructiva y cantidades de obra serán ejecutadas conforme al presupuesto y al proyecto de MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", presentando en el mes de octubre de 2020 ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual hace parte integral del contrato a celebrarse, publicado en el SECOP como documento anexo a los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS SUMINISTRO DE EQUIPOS:** 1). Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. 2) REGISTRO SANITARIO INVIMA para equipos médico o Biomédico: Deberá anexar el certificado de registro sanitario (si aplica) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. Dicho certificado debe corresponder a la marca y modelo del equipo ofertado, so pena de ser rechazado. 3) El oferente debe presentarse claramente el índice de catálogos y/o manuales técnicos / usuario (medio magnético) con el objeto de

	verificar las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario técnico; estos deben estar debidamente marcados en los que se describa el equipo, marca y modelo que ofrece, permitiendo conocer las características técnicas, de cada equipo y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, y deben coincidir con la descripción de la ficha técnica. 4) El oferente garantiza que los equipos ofertados son de excelente marca y reconocidos por el fabricante, que cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad, garantizan excelente funcionamiento durante el período de vida útil la cual estipulen en la ficha técnica o manuales, deberán ser equipos que garanticen el no riesgo para el operario ni el paciente. 5) El oferente garantiza que los equipos y elementos ofertados son nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. 6) El oferente deberá certificar que entregará los documentos de importación y de legalización de los equipos, en el caso de ser el futuro adjudicatario o en dado caso para la obtención de puntaje técnico adicional. 7). Suministrar los manuales técnicos y de usuario, en idioma original y una copia en traducción simple al español, dado el caso de salir favorecidos en la adjudicación. 8) Cumplir lo establecido en la garantía técnica. El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes (equipos) brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra defectos de fabricación y pierde validez por el mal uso o abuso del mismo, por daños causados por desastre natural y cuando haya sido reparado por un tercero o contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un año más el factor ponderable, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los equipos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción, dentro de un lapso máximo de treinta (30) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. 9) El oferente deberá certificar que brindará capacitación al personal, para mantenimiento preventivo, correctivo y de calibración en equipos que aplique. Al término de cada capacitación se deberá expedir certificado donde se discrimine intensidad horaria, capacitación realizada y empresa o persona quien la realizo la capacitación. 10) El oferente garantiza que tiene la capacidad y medios para realizar el soporte técnico durante el periodo de garantía de los equipos requerida la cual mínimo será de un año y esta se efectuara

	de acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo una (1) visita de inspección y verificación de los equipos por año de garantía, más los ofertados como valores agregados de la oferta, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista. 11) El oferente deberá certificar que los equipos biomédicos se entregarán instalados y con pruebas de funcionamiento, aclarando con esto que el oferente se hará cargo de las adecuaciones y/o preinstalaciones que se requieran para el funcionamiento del equipo, entendiéndose con eso, que correrán por cuenta del futuro contratista.
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**Técnico:** Licencia de construcción: No se requiere de conformidad con la certificación del 30 de noviembre de 2022 emitida por la Curaduría urbana No 2 de Floridablanca, remitida a esta entidad el día 05 de diciembre de 2022, por correo electrónico, la cual hace parte integral de este estudio. **Social:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Económico:** Acuerdo No. 015 del 26 de octubre de 2022 la Junta directiva, faculto al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA igualmente bajo el principio de planeacion "para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, con el fin de atender aquellos gastos que su ejecución sobrepasa la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para la celebración de los contratos de obra e interventoría requeridos en la ejecución con el Departamento de Santander del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 por un plazo de OCHO (8) meses y por la suma OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49) por cuanto los bienes y servicios relacionados con los contratos de obra e interventoría requeridos derivados del Convenio Interadministrativo se recibirán en la vigencia fiscal 2023, recursos que corresponden 100% a la vigencia fiscal 2022". Acuerdo No. 016 del 26 de octubre de 2022 la Junta directiva, faculto al Gerente de la "ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes a la contratación para el

	"MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", incluida la interventoría, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo referido en la parte motiva de este acuerdo".
	Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
	Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
2.6. Obligaciones del contratista.	1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de ESE, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de ESE durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4).No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la ESE o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a ESE cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros

	afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. 5). cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la ESE, toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 19). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 20). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante. 21). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 22). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 23). Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada. 24). Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 25). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y

	cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 26). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato.

2.6. Informes y/o productos.	Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "2.4. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación."; **según avance de obra.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

REGIMEN JURIDICO: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 016 del 03 de noviembre de 2020 y Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020, por medio del cual se establece el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

Si bien es cierto el contrato a celebrarse y el proceso de selección deriva del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022" suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y la Gobernación de Santander por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo establecido en Art. 18 del Acuerdo No. 016 del 03 de noviembre de 2020, se establecieron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE

FLORIDABLANCA; tema que fue desarrollado por los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación.

Que producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: **CONVOCATORIA PUBLICA** al no corresponder a una causal de contratación directa y por qué su cuantía es superior a 300 SMLMV.

Dicha modalidad se encuentra regulada en el Art. 18.1 Acuerdo No. 016 del 03 de noviembre de 2020.

La selección del contratista se efectuará conforme al Art. 18 Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor del contrato.

El valor del contrato es por la suma de: **SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.981.881.510,04)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar.

	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.00	**PRELIMINARES**				
1.1	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	$ 28.339,00	120,00	$ 3.400.680,00
1.2	DEMOLICION DE PISO ACCESO PRINCIPAL	M2	$ 25.990,00	80,00	$ 2.079.200,00
1.3	DEMOLICION DE PISO EN BALDOSIN DE GRANITO	M2	$ 20.205,00	75,00	$ 1.515.375,00
1.4	DEMOLICION DE MUROS EN MAMPOSTERIA	M2	$ 21.700,00	79,78	$ 1.731.226,00
1.5	DESMONTE DE PUETAS EN MADERA	UND	$ 13.600,00	15,00	$ 204.000,00
1.6	SACANUCLEOS PARA PASE DE PLACA = 4"	UND	$ 229.576,00	15,00	$ 3.443.640,00
1.7	DESCACILAR MURO DE CONTENCION	M2	$ 13.601,00	600,00	$ 8.160.600,00
1.8	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	$ 25.540,00	100,00	$ 2.554.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 23.088.721,00**
2.00	**MUROS Y RECUBRIMIENTOS**				
2.1	MAMPOSTERIA E= .10	M2	$ 50.893,00	125,00	$ 6.361.625,00
2.2	MAMPOSTERIA E= .10	ML	$ 30.591,00	45,00	$ 1.376.595,00
2.3	MURO EN ETERBOARD DE 8 MM	M2	$ 172.046,00	115,00	$ 19.785.290,00

2.4	PINTURA EN KORAZA TIPO EXTERIOR	M2	$ 66.504,00	2100,00	$ 139.658.400,00
2.5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 INTERIOR	M2	$ 39.380,00	800,00	$ 31.504.000,00
2.6	PINTURA TIPO TRAFICO PARA EXTERIOR (TANQUE DE AGUA)	M2	$ 66.383,00	120,00	$ 7.965.960,00
2.7	ESTUCO PLASTICO TIPO EXTERIOR	M2	$ 18.671,00	1200,00	$ 22.405.200,00
2.8	FRISO IMPERMEABILIZADO PARA MURO DE CONTENCION Y CERRAMIENTO	M2	$ 28.538,00	1258,00	$ 35.900.804,00
2.9	FRISO LISO SOBRE MURO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	ML	$ 18.543,00	90,00	$ 1.668.870,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 266.626.744,00**

3.00	**ACABADOS, PISOS Y ENCHAPES**				
3.1	MORTERO DE NIVELACION E= 0,06M	M2	$ 38.553,00	211,00	$ 8.134.683,00
3.2	PISO EN BALDOSIN DE GRANITO DE MARMOL 0.3 X 0.3	M2	$ 144.396,00	130,00	$ 18.771.480,00
3.3	PISO EN ENCHAPE DE CERAMICA BAÑOS	M2	$ 101.038,00	12,00	$ 1.212.456,00
3.4	ENCHAPE CERAMICA PARA MUROS RECTIFICADA	M2	$ 122.961,00	110,00	$ 13.525.710,00
3.5	ENCHAPE CERÁMICA PARA MUROS RECTIFICADA	ML	$ 69.115,00	65,00	$ 4.492.475,00
3.6	MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	$ 71.575,00	86,00	$ 6.155.450,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 52.292.254,00**

4.00	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y ACERO**				
4.1	CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM PARA CUBICULOS DE UCI	M2	$ 581.600,00	100,00	$ 58.160.000,00
4.2	BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO REF 405 INOXIDABLE PARA BAÑOS	UND	$ 341.000,00	30,00	$ 10.230.000,00
4.3	VIDRO DE SEGURIDAD PARA PUNTO FIJO (ESCALERAS)	M2	$ 265.999,00	40,00	$ 10.639.960,00
4.4	ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE REF 405 PARA CUBICULOS DE UCI INC. SOPORTE PARA MONITORES	UND	$ 989.629,00	20,00	$ 19.792.580,00
4.5	CALIBRACION DE PULSADORES EN ACERO INOXIDABLE	UND	$ 98.700,00	25,00	$ 2.467.500,05

				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 101.290.040,05**
5.00	**CUBIERTAS Y CIELOS RASO**				
5.1	CUBIERTA METALICA EN TEJA POLICARBONATO	M2	$ 663.966,00	250,00	$ 165.991.500,00
5.2	CUBIERTA METALICA EN TEJA ARQUITECTONICA MASTER MIL CAL 26 PARA TERRAZA	M2	$ 585.392,00	520,00	$ 304.403.840,00
5.3	TAPAS PARA INSPECCION EN CIELO RASO	UND	$ 64.876,00	28,00	$ 1.816.528,00
5.4	CIELO RASO EN DRIWALL HULT VERDE ANTIHUMEDAD	M2	$ 64.397,00	100,00	$ 6.439.700,00
5.5	MARCO PARA LAMPARAS EN CIELO RASO	UN	$ 35.444,00	36,00	$ 1.275.984,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 479.927.552,00**
6.00	**REDES DE GASES Y EQUIPOS**				
	PREVENTIVO TOMAS				
6.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMAS CHEMETRON DE PARED DE OXIGENO , INCLUYE LIMPIEZA, KIT DE EMPAQUES Y PRUEBAS DE FUGA	UND	$ 45.573,00	91	$ 4.147.143,00
6.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMAS CHEMETRON DE PARED DE AIRE , INCLUYE LIMPIEZA, KIT DE EMPAQUES Y PRUEBAS DE FUGA	UND	$ 45.578,00	27	$ 1.230.606,00
6.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMAS CHEMETRON DE PARED DE VACIO , INCLUYE LIMPIEZA, KIT DE EMPAQUES Y PRUEBAS DE FUGA	UND	$ 45.578,00	80	$ 3.646.240,00
6.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMAS CHEMETRON DE PARED DE OXIDO NITROSO , INCLUYE LIMPIEZA, KIT DE EMPAQUES Y PRUEBAS DE FUGA	UND	$ 45.572,00	3	$ 136.716,00
	PREVENTIVO CAJAS DE CORTE Y ALARMAS				
6.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAJAS DE CORTE DE UN GAS A 4 GASES, INCLUYE (PRUEBAS DE OPERACIÓN, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE VALVULAS DE	UND	$ 93.087,00	18	$ 1.675.566,00

		CORTE , MANOMETROS , ACRILICOS SI ES NECESARIO EL CAMBIO, VERIFICACION Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD)				
	6.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ALARMAS DIGITALES DE UNA A 4 SEÑALES ,INCLUYE (PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD , VALIDAR ACTIVACION POR PRESION BAJAS O ALTAS SEGÚN EL TIPO DE ALARMA	UND	$ 93.000,00	20	$ 1.860.000,00
	6.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ALARMA MAESTRA ,INCLUYE (PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD , VALIDAR ACTIVACION POR PRESION BAJAS O ALTAS SEGÚN EL TIPO DE ALARMA	UND	$ 271.200,00	1	$ 271.200,00
		PREVENTIVO REDES DE GASES MEDICINALES				
	6.8	VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO Y CORRECCION DE FUGAS MENORES Y AJUSTE DE ROSCAS INSPECCIÓN DE CONEXIONES , VALVULAS DE CILINDROS Y DE SEGURIDAD, MANGUERAS , PARA MANIFOLD DE CO2, NITROGENO, OXIGENO CILINDROS , OXIGENO THERMOS, AIRE MEDICINAL CON AGUA JABONOSA,	UND	$ 451.794,00	5	$ 2.258.970,00
	6.9	PRUEBA DE HERMETICIDAD A CADA AREA DE SERVICIO DE LAS REDES DE AIRE, OXIGENO Y VACIO, CO2 , LOS CILINDROS Y REGULADORES RESTANTES Y ACCESORIOS DE CONEXIONES ADICIONALES SE INCLUYE PARA ESTA ACTVIDAD, NORMATIVIDAD NFPA:99 , REVISION DE SOPORTERIA, SEÑALIZACION EN TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA	UND	$ 247.183,00	18	$ 4.449.294,00

		CUMPLIMIENTO DE BPM RESOLUCION 4410				
	6.10	PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR PISO RED PRINCIPAL ACORDE A NORMATIVIDAD NFPA:99, REVISION DE SOPORTERIA, SEÑALIZACION EN TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA CUMPLIMIENTO DE BPM RESOLUCION 4410/2009	UND	$ 597.437,00	5	$ 2.987.185,00
	6.11	PRUEBA DE GASES CRUZADOS RED DE AIRE, OXIGENO Y VACIO, NITROGENO , CO2 , CON EQUIPOS COMO CILINDROS Y REGULADORES INCLUIDOS, ACORDE A NORMATIVIDAD NFPA:99, REVISION DE SOPORTERIA, SEÑALIZACION EN TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA CUMPLIMIENTO DE BPM RESOLUCION 4410/2009	UND	$ 170.350,00	18	$ 3.066.300,00
	6.12	CONEXIÓN MANIFOLD DE OXIGENO A RED PRINCIPAL (ACCESORIOS EN INOXIDABLES Y TUBIN DE 1/2")	UND	$ 1.695.500,00	1	$ 1.695.500,00
		CORRECTIVO RED DE GASES MEDICINALES				
	6,13	TUBERÍA DE COBRE TIPO (L) DE ½" Ø	ML	$ 81.845,00	30	$ 2.455.350,00
	6,14	TUBERÍA DE COBRE TIPO (L) DE 3/4" Ø	ML	$ 100.340,00	30	$ 3.010.200,00
	6,15	TUBERÍA DE COBRE TIPO (L) DE 1" Ø	ML	$ 144.496,00	30	$ 4.334.880,00
	6,16	VÁLVULA EN INOXIDABLE 4 TORNILLOSE 1/2" Ø	UND	$ 125.452,00	12	$ 1.505.424,00
	6,17	VÁLVULA EN INOXIDABLE 4 TORNILLOSE ¾" Ø	UND	$ 144.642,00	10	$ 1.446.420,00
	6,18	VÁLVULA EN INOXIDABLE 4 TORNILLOSE1" Ø	UND	$ 250.389,00	3	$ 751.167,00
		PREVENTIVO BOMBA DE VACIO				

	6,19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE VACIO PARA PUESTA EN MARCHA INCLUYE (CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS EXISTENTES , INSTALACION FILTRO SEPARADOR DE LIQUIDOS , REVISION ELECTRICA Y LIMPIEZA DE PANEL CONTROLADOR, PUESTA EN MARCHA)	UND	$ 12.870.580,00	1	$ 12.870.580,00
		CORRECTIVO BOMBA DE VACIO				
	6,20	KIT REPARACION (PALETAS Y SEPARADOR DE ACEITE INTERO)	GL	$ 20.800,00	1	$ 20.800,00
		PREVENTIVO SISTEMA DE AIRE MEDICINAL				
	6,21	CALIFICACION DE DISEÑO E INTALACION DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL PARA CUMPLIMIENTO EN BPM'S RESOLUCION 4410 /2009 CUMPLIENDO REQUISITOS DE INVIMA DEL SAM	UND	$ 14.220.050,00	1	$ 14.220.050,00
	6,22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ACTUALIZACION DEL SAM POR ACTUALIZACION EN TECNOLOGIA Y CAMBIO POR TIEMPO SIN USO (DE ACUERDO A INFORMACION DE LA CALIFICACION DE DISEÑO E INSTALACION QUE PUEDE SER : RESGIRADOR , FILTROS , CALIBRACIONES , ANALIZADOR DE OXIGENO, SENSOR CO Y DPOIT CON CALIBRACION DE CELDAS , FLUJOMEROS , THERMOHIGROMETRO , ALARMA SAM, MODIFICACION DE ESQUEMA DE RED ENTRE OTROS) CUMPLIENDO NORMATIVIDAD 4410/2009	UND	$ 155.751.250,00	1	$ 155.751.250,00
		ADECUACION DE LAS TOMAS DE AIRE AL EXTERIOR DESDE COMPRESORES AL EXTERIOR				

6,23	SUMNISTRO E INSTALACIÓN ALARMA DE AREA DE TRES SEÑALES DIGITAL , SEÑAL VISUAL Y SONORA (INCLUIRDO SENSORES, INSTALACION DE CABLEADO A 0 METROS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO)	UND	$ 6.655.732,00	7	$ 46.590.124,00
	CORRECTIVO BOMBA DE EVACUACION DE GASES ANESTESICOS				
6,24	SISTEMA DE BOMBA DE VACIO SIMPLE PARA EVACUACION DE GASES ANESTESICOS DE 15 SCFM SEGÚN NORMATIVIDAD NTC 5319	UND	$ 42.600.000,00	1	$ 42.600.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 312.980.965,00**

	EQUIPOS AIRE MEDICINAL				
	CORRECTIVO SISTEMA DE AIRE MEDICINAL				
6,25	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRADOR DE DATOS	UND	$ 34.823.529,41	1,00	$ 34.823.529,41
6,26	SUMINISTRO E INSTALACION DEAANALIZADOR DE GASES	UND	$ 58.219.966,39	1,00	$ 58.219.966,39
6,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANALIZADOR DE OXIGENO	UND	$ 6.094.117,65	1,00	$ 6.094.117,65
6,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL	UND	$ 6.529.411,76	1,00	$ 6.529.411,76
6,29	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR COMPRESOR DE 5HP	UND	$ 102.294.117,65	2,00	$ 204.588.235,29
			VALOR COSTO DIRECTO		**$ 310.255.260,50**
			IVA DEL 19% SOBRE COSTO DIRECTO		**$ 58.948.499,50**
			VALOR TOTAL EQUIPOS		**$ 369.203.760,00**

7.00	**REDES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS**				
7.1	LAMPARA DE APLIQUE INSTALACION ESPECIFICA TRAS CAMILLA	UND	$ 133.760,00	60,00	$ 8.025.600,00

	7.2	LAMPARA DE APLIQUE INSTALACION TIPO EXTERIOR	UND	$ 176.328,00	40,00	$ 7.053.120,00
	7.3	CONTROL DE ILUMINACION AUTOMATICO 20 AMP	UND	$ 582.600,00	4,00	$ 2.330.400,00
	7.4	REFLECTOR DE 30W TIPO EXTERIOR	UND	$ 196.968,00	110,00	$ 21.666.480,00
	7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA ELÉCTRICO CON POLO A TIERRA GFCI CON PROTECCION DIFERENCIAL	UND	$ 174.769,00	65,00	$ 11.359.985,00
	7.6	DESMONTE Y MONTAJE DE LAMPARAS EXISTENTES ÁREA DE PARTOS Y CIRUGIA	UND	$ 144.144,00	36,00	$ 5.189.184,00
	7.7	SALIDA DATOS	UND	$ 260.380,00	30,00	$ 7.811.400,00
	7.8	SALIDA RED LOGICA VOZ Y DATOS	UND	$ 465.090,00	30,00	$ 13.952.700,00
	7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#10+1#12+1#12 AWG PARA TOMAS GFCI	ML	$ 183.943,00	480,00	$ 88.292.640,00
	7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#1/0+1#1/0+1#2 AWG PARA TABLERO UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO	ML	$ 266.246,00	135,00	$ 35.943.210,00
	7.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 2#2+1#2+1#4 AWG PARA TABLEROS REGULADOS CIRUGIA Y SALA DE PARTOS	ML	$ 165.856,00	215,00	$ 35.659.040,00
	7.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#12+1#12+1#12 AWG CIRCUITO ILUMINACION CUIDADO INTENSIVOS,SALA DE CIRUGIA ,SALA DE PARTOS Y DISTRIBUCION DE CIRCUITOS PERIMETRO FACHADA	ML	$ 154.914,00	450,00	$ 69.711.300,00
	7.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#2+1#4+1#6 AWG ILUMINACION EXTERIOR (FACHADA)	ML	$ 156.157,00	125,00	$ 19.519.625,00

	7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#6+1#8+1#8 AWG PARA PORTON ACCESO A URGENCIAS	ML	$ 169.511,00	112,00	$ 18.985.232,00
	7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE TIPO LSHF 3#8+1#10+1#10 AWG PARA LAMPARAS CIELITICAS	ML	$ 180.360,00	212,00	$ 38.236.320,00
	7.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO CON PUERTA Y CHAPA 24 CIRCUITOS. ESPACIO PARA TOTALIZADOR 220-127V	UND	$ 1.228.592,00	7,00	$ 8.600.144,00
	7.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR REGULABLE INDUSTRIAL TRIFÁSICO 3X125A PARA UBICAR EN TABLERO DE PISO.	UND	$ 561.831,00	12,00	$ 6.741.972,00
	7.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR REGULABLE INDUSTRIAL TRIFÁSICO 3X80A PARA UBICAR EN TABLERO DE PISO.	UND	$ 294.327,00	4,00	$ 1.177.308,00
	7.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR REGULABLE INDUSTRIAL TRIFÁSICO 3X63A PARA UBICAR EN TABLERO DE PISO.	UND	$ 282.433,00	6,00	$ 1.694.598,00
	7,20	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ESTRELLA TRIANGULO PARA ARRANQUE DE SISTEMA HIDRAULICO	UND	$ 13.500.000,00	1,00	$ 13.500.000,00
					SUBTOTAL CAPITULO	**$ 415.450.258,00**

8.00	**REDES HIDROSANITARIAS**				
8.1	**REDES HIDRAULICAS**				
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P Ø=1/2" RDE 9	ML	$ 11.956,00	32,00	$ 382.592,00
8.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P Ø=2" RDE 21	ML	$ 31.433,00	12,00	$ 377.196,00
8.1.3	PUNTO HIDRAULICO PVC-P Ø=1/2" (L=3.00MT)	UND	$ 28.151,00	16,00	$ 450.416,00

8.2	**REDES SANITARIAS**				
8.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-S Ø=2"	ML	$ 28.273,00	14,00	$ 395.822,00
8.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-S Ø=4"	ML	$ 65.180,00	12,00	$ 782.160,00
8.2.3	PUNTO SANITARIO PVC-S Ø=2" (L=3.00MT)	UND	$ 59.623,00	16,00	$ 953.968,00
8.3					
8.3.1	LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	$ 556.000,00	16,00	$ 8.896.000,00
8.3.2	REJILLAS	UND	$ 45.580,00	12,00	$ 546.960,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 12.785.114,00**

9.00	**FACHADAS**				
9.1	CORTASOL QUADROBRISE XLS MODULO 95 X 300 EN ALUZINC DE 6MM	M2	$ 521.605,00	336,00	$ 175.259.280,00
9.2	REVESTIMIENTO MINI WAVE PERFORFORADO EN ALUZINC DE 6MM	M2	$ 516.605,00	451,00	$ 232.988.855,00
9.3	REVISTIMIENTO SCREN PANEL PERFORADO EN ALUZINC MODULO 481 PINTADO A DOS CARAS EN TUBO DE ALUMINIO DE 3X1.1/2	M2	$ 821.605,00	189,00	$ 155.283.345,00
9.4	CERRAMIENTO METALICO EN TUBO ESTRUCTURAL DE DE 3X1.1/2 PROTECCION AL MURO PERIMETRAL EXISTENTE	ML	$ 213.784,00	44,00	$ 9.406.496,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 572.937.976,00**

10.00	**CARPINTERIA EN MADERA**				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA	UND	$ 1.320.400,00	10,00	$ 13.204.000,00
10.2	MUEBLE DE PISO EN MADERA	ML	$ 556.380,00	70,00	$ 38.946.600,00
10.3	MUEBLE AEREO EN MADERA	ML	$ 463.000,00	45,00	$ 20.835.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 72.985.600,00**
11.0	**VARIOS**				
11.1	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 7.372.726,00	1,00	$ 7.372.726,00
11.2	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE GASES MEDICINALES	UND	$ 7.810.526,00	1,00	$ 7.810.526,00
11.3	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA ELECTRICO	UND	$ 7.372.726,00	1,00	$ 7.372.726,00

11.4	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE RED DE VOZ Y DATOS	UND	$ 7.723.376,00	1,00	$ 7.723.376,00
11.5	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO	UND	$ 7.583.333,00	1,00	$ 7.583.333,00
11.6	BASES METALICA PARA LAMPARA CIELITICA	UND	$ 1.450.713,00	3,00	$ 4.352.139,00
11.7	EMPRADIZACION Y ARREGLO ZONAS VERDES	M2	$ 87.660,00	300,00	$ 26.298.000,00
11.8	ASEO GENERAL	UN	$ 1.609.500,00	1,00	$ 1.609.500,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 70.122.326,00**
12.00	**SISTEMA DE PROTECCION CONTRA CAIDAS**				
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE/LV HF	ML	$ 69.992,00	400	$ 27.996.800,00
12.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES+PERNO	UND	$ 419.413,00	233	$ 97.723.229,00
12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERMEDIOS	UND	$ 648.132,00	28	$ 18.147.696,00
12.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVAS	UND	$ 974.325,00	24	$ 23.383.800,00
12.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO INICIAL	UND	$ 233.277,00	6	$ 1.399.662,00
12.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO ABSORBEDORES	UND	$ 3.887.757,00	6	$ 23.326.542,00
12.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOSQUETON	UND	$ 277.185,00	24	$ 6.652.440,00
12.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO FINAL	UND	$ 233.321,00	6	$ 1.399.926,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 200.030.095,00**
13.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS EXTERIORES REF LX-IPC-HFW1020S-S2 CAMARA BULLET IP METALICA	UND	$ 819.260,00	15	$ 12.288.900,00
13.4	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE UTP CATEGORIA 6A PARA EXTERIORES 4 PARES 100% COBRE	ML	$ 5.026,00	3355	$ 16.862.230,00
13.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCOS DE 8 TERAS	UND	$ 2.956.162,00	7	$ 20.693.134,00
13.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE DH-SD40212TN-HN CAMARA PTZ IP DAHUA CON VIDEO INTELIGENCIAS	UND	$ 9.696.115,00	1	$ 9.696.115,00

13.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITORES	UND	$ 4.149.804,00	7	$ 29.048.628,00
13.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS INTERACTIVA	UND	$ 1.928.000,00	7	$ 13.496.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 172.877.789,00**
14.0	**RED CONTRA INCENDIO**				
14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO FAP-440 DT DIR DOBLE RAYO HUMO BOSCH	UND	$ 374.004,00	320	$ 119.681.280,00
14.2	SUMINISTRO.INSTALACION Y CONFIGURACION DE DETECTOR DE HUMO (ESTACIÓN MANUAL, SENSOR DE HUMO, ALARMA SONORA)	UND	$ 78.386,00	320	$ 25.083.520,00
14.3	SUMINISTRO E INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE MODULO DE BOMBA CONTRA INCENDIOS(ENLACE DE SISTEMAS)	UND	$ 4.429.147,00	1	$ 4.429.147,00
14.4	MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOBOMBA CONTRAINCENDIOS REPARACIÓN DE SELLOS Y PRESURIZACIÓN DEL SISTEMA (**REPARACIÓN DE SELLOS)** CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA CON LA JÓKEY	UND	$ 13.913.333,00	1	$ 13.913.333,00
14.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Y ENLACE DE TARJETA DE PURGAS AUTOMÁTICAS	UND	$ 2.518.913,00	1	$ 2.518.913,00
14.6	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE POSICIÓN DEL VENTURY Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE PASO INTERNO DE FLUJO	UND	$ 19.200.521,00	1	$ 19.200.521,00
14.7	SUMINISTRO E INSTALACION UNIDAD DE CONTROL CENTRAL DE SISTEMA (TABLERO) FPA-1000-V2 PANEL ANALOGICO BOSCH	UND	$ 2.760.244,00	1	$ 2.760.244,00
14.8	SUMINISTRO. INSTALACION Y CONFIGURACION DE SENSOR TERMICO FAH-440 DT DIR INTEL CALOR BOSCH	UND	$ 261.599,00	100	$ 26.159.900,00

	14.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO TABLERO DE CONTROL REMOTO DE EMERGENCIA FMR-1000-RCMD REMOTO	UND	$ 3.337.082,00	3	$ 10.011.246,00
	14.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROLLO DE CABLE INC 2X 14AWG FPLR INT (100 METROS)	UND	$ 1.053.574,00	9	$ 9.482.166,00
	14.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIÓN MANUAL DE ACCIONAMIENTO DOBLE FMM-325A	UND	$ 528.193,00	22	$ 11.620.246,00
	14.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA CON ESTROBOSCOPICA HSR PARA PARED	UND	$ 408.708,00	27	$ 11.035.116,00
	14.13	SUMINISTRO E INSTACION DE TECLADO PARA ESTACIONES DE ENFERMERIA MONITOREO FMR-7033 TECLADO ANUNCIADOR	UND	$ 751.156,00	5	$ 3.755.780,00
	14.14	SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL MACHO TERM EMT 3/4IN	UND	$ 1.246,00	54	$ 67.284,00
	14.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO EMT 3/4IN COLMENA	ML	$ 10.654,00	81	$ 862.974,00
	14.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION EMT 3/4IN	UND	$ 1.099,00	50	$ 54.950,00
	14.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVA EMT 3/4IN	UND	$ 2.660,00	50	$ 133.000,00
	14.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA RAWELT AL 2X4 3 SAL 3/4	UND	$ 11.803,00	50	$ 590.150,00
	14.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA CIEGA 2X4 CON EMPAQUE	UND	$ 2.578,00	50	$ 128.900,00
	14.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE GABINETE CERTIFICADA NORMALIZADA DE 2.1/2 PARA GABINETE	UND	$ 1.781.829,00	22	$ 39.200.238,00
	14.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES MULTI PROPOSITO ABC CON MARCACION DE PARED Y GANCHO	UND	$ 123.599,00	20	$ 2.471.980,00
					SUBTOTAL CAPITULO	**$ 303.160.888,00**

15.00	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONDUCTOS**				
15.1	SISTEMA DE CHILLER LIMPIEZA DE TUBERÍA INTERNA DE REFRIGERACIÓN LIMPIEZA DE MANEJADORAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO INC MATERIALES	UND	$ 25.964.258,00	1	$ 25.964.258,00
15.2	MANTENIMIENTO SISTEMA MULTI V5 ARRANQUE	UND	$ 5.101.112,00	2	$ 10.202.224,00
15.3	CONDUCTOS RECTANGULARES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CURVA	M2	$ 270.735,00	60,00	$ 16.244.100,00
15.4	CONDUCTOS RECTANGULARES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	M2	$ 142.521,00	120,00	$ 17.102.520,00
15.5	CONDUCTOS RECTANGULARES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22	M2	$ 128.384,00	300,00	$ 38.515.200,00
15.6	CONDUCTOS RECTANGULARES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24	M2	$ 117.103,00	89,00	$ 10.422.167,00
15.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR	M2	$ 51.321,00	200,00	$ 10.264.200,00
15.8	ENCHAQUETADO DE TUBERIA EXTERIOR	ML	$ 145.003,00	80,00	$ 11.600.240,00
15.9	FILTROS EPA	UND	$ 17.790.206,00	18,00	$ 320.223.708,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 460.538.617,00**
16.00	**PRUEBAS Y ARRANQUES**				
16.1	ARRANQUE DE UNIDADES ENFRIADORAS Y BOMBAS	UND	$ 31.871.797,00	1,00	$ 31.871.797,00
16.2	ARRANQUE UNIDADES MANEJADORAS	UND	$ 22.806.849,00	1,00	$ 22.806.849,00
16.3	ARRANQUE DE UNIDADES UNIDADES EXTRACTORAS	UND	$ 14.453.489,00	1,00	$ 14.453.489,00
16.4	PRUEBAS, AJUSTES Y BALANCEO DE CIRCUITOS DE AGUA FRÍA	UND	$ 32.870.132,00	1,00	$ 32.870.132,00
16.5	PRUEBAS, AJUSTES Y BALANCEO DE SISTEMAS DE CONDUCTOS DE AIRE	UND	$ 24.860.000,00	1,00	$ 24.860.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 126.862.267,00**
17.00	**SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS**				

17.1	SUMINSTRO E INSTALACION DE PULSADOR DE BAÑO (BOTÓN DE 2 FUNCIONES:	UND	$ 496.001,00	29	$ 14.384.029,00
17.2	SUMINSTRO E INSTALACION DE PULSADOR CON EXTENSIÓN DE CAMA CON CÓDIGO AZUL. COMUNICA 80 MTS DE DISTANCIA *BOTÓN 3 FUNCIONES: LLAMADO, CÓDIGO AZUL Y CANCELACIÓN. INSTALADO	UND	$ 525.032,00	39	$ 20.476.248,00
17.3	SUMINSTRO E INSTALACION DE PULSADOR CON EXTENSIÓN DE CAMA. COMUNICA 80 MTS DE DISTANCIA BOTÓN 2 FUNCIONES: LLAMADO, Y CANCELACIÓN. INSTALADO	UND	$ 498.000,00	42	$ 20.916.000,00
17.4	SUMINSTRO E INSTALACION DE LUZ INALÁMBRICA 120V - 4 COLORES SONIDO DOMO INDICADOR DE LLAMADO PARA PASILLO. INSTALADO	UND	$ 351.979,00	20	$ 7.039.580,00
17.5	SUMINSTRO E INSTALACION DE REPETIDOR DE SEÑAL INSTALADO	UND	$ 1.001.000,00	7	$ 7.007.000,00
17.6	SUMINSTRO E INSTALACION DE TRANSMISOR TA 400 MTS DISTANCIA (MÓDULO RECEPTOR PARA PC O PANTALLA ANDROID)	UND	$ 1.000.001,00	7	$ 7.000.007,00
17.7	SUMINSTRO E INSTALACION DE SOFTWARE INSTALADO	UND	$ 1.785.957,00	5	$ 8.929.785,00
17.8	SUMINSTRO E INSTALACION DE SMART TV 43" CON SOPORTE A PARED INCLUIDO INSTALADO	UND	$ 2.878.000,00	5	$ 14.390.000,00
17.9	SUMINSTRO E INSTALACION DE CABLEADO INSTALADO	ML	$ 14.400,00	500	$ 7.200.000,00
				SUBTOTAL CAPITULO	**$ 107.342.649,00**
				VALOR COSTO DIRECTO	**$ 3.751.299.855,05**
				ADMINISTRACION DEL 29%	**$ 1.087.876.957,96**
				IMPREVISTOS DEL 1%	**$ 37.512.998,55**
				UTILIDAD DEL 5%	**$ 187.564.992,75**
				VALOR TOTAL OBRAS CIVILES	**$ 5.064.254.804,32**

SUMINISTROS

18,0	**SUMINISTRO EQUIPOS**				
18,1	SUMINISTRO UPS 60 KVA	UND	$ 106.336.532,43	1,00	$ 106.336.532,43
19,0	**EQUIPOS CENTRAL DE ESTERILIZACION**				
19,1	**ESTERILIZADOR DE PLASMA DE BAJA TEMPERATURA H2O2 225L**Modelo: PS-200X Doble PuertaMaterial de la cámara: material de aleación de aluminioTamaño de la cámara (D x W x H): 1250 * 450 * 400mm Tamaño total (D x W x H): 1260 * 760 * 1600mm Tiempo de ciclo: ≤ 50 minutos (ciclo estándar), ≤ 26 minutos (ciclo rapido) Método de operación: Pantalla táctil Programa:Ciclo estándar; Ciclo rapido; Ciclo de prueba de fugas Proceso de trabajo:Prevacío → Pre-plasma → Ventilación1 → Purificación1 → Difusión1 →Ventilación2 → Vacío2 → Plasma1 →Ventilación3 → Purificación2 → Difusión2 → Ventilación4 → Vacío3 → Plasma2 → Ventilación5Temperatura de esterilización: 50°C ± 5°CAgente de esterilización: 60% solución H2O2 en casete Consumo de H2O2: 4 cápsulas por ciclo estándar, 2 cápsulas por ciclo expresoPotencia: 220/60Hz, 4.7Kw Accesorios estándar:1) Cesta de carga x 22) Cassette x 53) Indicador químico x 400 piezas.4) Indicador biológico x 30 pieza5) Bolsa de plástico de papel x 2 pergaminos.	UND	$ 348.978.994,25	1,00	$ 348.978.994,25

		19,2	**ESTERILIZADOR DE VAPOR PUERTA DOBLE** VOLUMEN DE LA CÁMARA: 300L. Cumplimiento de los estandares GB1502011, GB8599-2008 y EN285 Diseño de La Cámara: Horizontal Y Rectangular. Diseño de la Puerta: Puerta Corredera Vertical Automática Dimensión de La Cámara: (An × Al × P): 535 × 535 × 1000 mm Dimensión Total: (An × Al × P): 1200 × 1800 × 1340 mm Materiales: Cámara: 316L S.S. Chaqueta: 316L S.S. Placa de La Puerta: 316L S.S. Tubería: 304 S.S. Generador De Vapor: 304 S.S. Cubierta de Aislamiento de la Cámara: Lámina De Aluminio en Relieve. Peso Neto: 1000kg Potencia: Trifásica 380 V 60 HZ Potencia De Entrada: 29kVA Tiempo de Ciclo: 45-60 minutos Presión de Diseño: -0.1 / 0.3MPa Presión De Trabajo: -0.1 / 0.25MPa Temperatura de Diseño: 144°C Temperatura de Trabajo Máxima: 139°C Límite De Vacío: -0.080mPa Control y Operación: PLC con Pantalla. Pantalla: Táctil Color de 8" Registro de Datos: Impresora Incorporada Programas Incorporados: 1 . Calentamiento 2. Prueba Bowie & Dick 3. Tejido 4. Instrumento 5. Termosensible 6 . Flash 7. Ortopedia 8. Prueba De Fugas 9. Priones 10. Óptico 11 . Carga Pesada 12. Carga Pequeña 13. Líquido Abierto 14. Gravedad 15. Positivo 16. Seco 17. Prueba PCD (patente) 18. Prueba A/D 19-32 Definidos por el Usuario	UND	$ 394.739.348,06	1,00	$ 394.739.348,06	

	19,3	**ESTERILIZADOR A VAPOR VOLUMEN DE LA CÁMARA: 450L** Cumplimiento de los estandares GB1502011, GB8599-2008 y EN285 Diseño De La Cámara: Horizontal Y Rectangular. Diseño De La Puerta: Dimensión Automática De La Cámara De La Puerta Deslizante Vertical (An × Al × P): 675 × 675 × 1000 Mm Dimensión Total (W × H × D): 1307 × 1900 × 1340mm Material: Cámara: 316l S.S. Chaqueta: 316l S.S. Placa De La Puerta: 316l S.S. Tubería: 304 S.S. Generador De Vapor: 304 S.S. Cubierta De Aislamiento De La Cámara: Chapa De Aluminio Gofrada Peso Neto: 1400 Kg Potencia: Trifásica 240v 60hz Potencia De Entrada: 46kva Tiempo De Ciclo: 45-60minutos / Cycle Presión Diseñada: -0.1 / 0.3mpa Presión De Trabajo: -0.1 / 0.25mpa Temperatura Diseñada: 144 Temperatura Máxima De Trabajo: 139 Límite De Vacío: -0.080mpa Control: Plc Pantalla y Operación: Pantalla Táctil Colorida De 8 ' Registro de Datos: Impresora Incorporada Programas Incorporados: 1 Calentamiento 2 Prueba B&D 3 Tejido 4 Instrumento 5 Thermolabile 6 Flash 7 Ortopedia 8 Prueba De Fugas 9 Prion 10 Óptico 11 Carga Pesada 12 Carga Pequeña 13 Líquido Abierto 14 Gravedad 15 Positivo 16 Secado 17 Prueba PCD 18 Pueba A / D 19-32	UND	$ 435.724.122,52	1,00	$ 435.724.122,52

	19,4	**LAVADORA DE ULTRASONIDO 80 LTSMARCA: SHINVAMODELO: QX2000**Principalmente usado para limpieza de pinzas hemostáticas, pinzas, cuchillos de corte, moldes dentales, dentadura postiza, agujas de inyección, tubos de ensayo, platos de vidrio, tazón de gasas, platos varios, cilindros, etc. En estomatología, oftalmología, laboratorios, y otros departamentos, especialmente con cavidades cegadas, elementos de superficie irregular con excelente efecto de limpieza.DIMENSIONES DE LA CÁMARA / VOLUMEN: 600L*420W*330D MM / 80LDIMENSIONES TOTALES: 800L×640WX830HMMPOTENCIA ULTRASÓNICA: 2KVAMÁXIMA POTENCIA DE ENTRADA: 11.5KVACONSUMO DE AGUA: 65L/CICLOFRECUENCIA DE ULTRASONIDO: 40KHZ	UND	$ 165.864.010,62	1,00	$ 165.864.010,62	
	19,5	**LAVADORA TERMODESINFECTADORA 520 LITROS MARCA: SHINVA MODELO: RAPID-A-520** Introducción del producto El desinfectador automático de arandela Rapid-A-520 es un equipo de lavado de alta eficiencia que investigó y desarrolló de acuerdo con la situación real del hospital. Es ampliamente utilizado para el lavado y desinfección de instrumentos quirúrgicos, mercancías, bandejas médicas y placas, instrumentos de anestesia y manguera corrugada en el CSSD del hospital o quirófano. La mayor ventaja del equipo es el ahorro de mano de obra con una velocidad de lavado rápida que podría acortar el tiempo de operación 1/3 que nunca.	UND	$ 425.789.916,00	1,00	$ 425.789.916,00	

	Características del producto - Excelente diseño y proceso de cámara - Sistema de control inteligente - Variedad de programas - Fácil carga y descarga - Ahorro de energía - Rápida y de alta eficiencia				
19,6	**SELLADORA AUTOMATICA - CORTADORA – IMPRESORA DE 2 LINEAS Introducción del producto MODELO: RAPID-A-520**	UND	$ 28.974.000,00	1,00	$ 28.974.000,00
19,7	**LAMAPARA CIELITICA MODELO LED 700/700 C+M** especificaciones técnicas Doble domo- aplicaciones cirugias generales /ginecologia/cirugia cardiaca/vascular/toracica/ neurocirugia/ortopedia/trau matologia/ emergencia o urologia/oftalmologia/angio grafia/endoscopia	UND	$ 78.374.987,76	3,00	$ 235.124.963,28

VALOR COSTO DIRECTO	$ 2.141.531.887,16
IVA DEL 19% SOBRE COSTO DIRECTO	$ 406.891.058,56
VALOR TOTAL EQUIPOS	$ 2.548.422.945,72

RESUMEN DE COSTOS DEL PROYECTO			
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		**$ 6.203.087.002,71**
	Costos indirectos Obra Civil (AIU)		**$ 1.312.954.949,27**
	Costos indirectos otras actividades (IVA)		**$ 465.839.558,06**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 7.981.881.510,04**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

4.2. Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido, se tuvieron en cuenta, las condiciones y características técnicas, el alcance, objeto, naturaleza del contrato, los precios establecidos del mercado. El valor del contrato a celebrarse corresponde al valor de **precios unitarios** fijado por la Gobernación de Santander en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022establecido en el proyecto de MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, y a los precios del mercado.
4.3 Justificación	En el caso específico de la presente contratación, se tienen en cuenta las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto, su alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar adicionalmente se presenta los anexos técnicos: - Anexo técnico No. 1 de memorias de cantidades - Anexo técnico No. 2 de análisis de precios unitarios – APU`S - Anexo técnico No. 3 de especificaciones técnicas Estos documentos hacen parte integral de los estudios, términos referencias y en general del proceso de contratación, incluido el contrato. Debe indicarse que la entidad celebro Contrato de Prestación de Servicios No. 146 del 01 de noviembre de 2022 por el Ingeniero José Alejandro Sandoval Medina, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA" El cual se encuentra publicado en el SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3471859&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** El Profesional antes relacionado es el encargado de apoyar y asesorar en la formulación técnica y económica del del presente

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
DIR-HOSFLO-043-2022	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	PRESTACION LO SERVICIOS PROFESIONES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTION Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	$4.000.000,00

	estudio, dado que en la planta de personal de la E.S.E, no existe personal idóneo y calificado para tal fin.
4.4 Análisis del sector	**ASPECTOS GENERALES** Para la elaboración del presente proceso de contratación por medio del cual se requiere el MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, se realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso contemplando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Se toma como referencia lo definido en la guía para la elaboración del estudio del sector fijada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. ¿Realmente se requiere el MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA? Teniendo en cuanta las diferentes necesidades en materias de atención hospitalaria a nivel nacional y particularmente a nivel municipal en el municipio de Floridablanca y su área de influencia, en cuanto a la atención especializada materno infantil y de acuerdo a los avances realizados por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA en lo relacionado a la adquisición de la planta física para el funcionamiento de una unidad materno infantil en el municipio de Floridablanca, se tiene a bien realizar el MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, toda vez que las instalaciones de la unidad materno infantil no se encuentran en funcionamiento (principalmente por falta de habilitacion) debido a que requiere adecuaciones y dotación de los espacios de acuerdo a las necesidades que suscita la atención obstétrica para los habitantes del municipio de Floridablanca y su área de influencia. Adicionalmente a lo mencionado anteriormente el contrato a celebrarse y el proceso de selección deriva del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022"

suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y la Gobernación de Santander por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49).

ASPECTOS TECNICOS:

Los aspectos técnicos se encuentran definidos en el alcance del contrato contenidos en el ítem "2.4. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación", del presente estudio; y debidamente justificados en Anexo técnico No. 001.

ASPECTOS REGULATORIOS:

- Artículo 195 de la ley 100 de 1995
- Resolución 5185 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Acuerdo 016 de 2020 – Estatuto de Contratación
- Resolución 215 de 2020 – Manual de Contratación
- Resolución 3100 de 2019
- Las normas técnicas de infraestructura física hospitalaria emitidas y adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 400 de 1997
- Norma NSR-10 Construcciones Sismorresistentes
- Normas locales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La entidad contratante, tomó una muestra selectiva de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades cuyos documentos fueron publicados en el SECOP, lo cual arrojo el resultado que a continuación se muestra. Se efectuó revisión de entidades que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido y se analizaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los cuales sirvieron para fijar los indicadores de este proceso.

LP-001-2021	Régimen Especial	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19	$ 2,341,723,500

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11475479&g-recaptcha-response=03AGdBq279Gthkwt_gAwFUHAZ3hCCNXyWX095j0O5yjmMcxdyfRBtqwcrpRqGkRpdGyo5ooeXvcRcnell2MH2Lh3AOy-gInG7fjJSLxEVTshRsvXcu_3OslpPTB5XmGvsFRE7SAps6RSwKpq0nmRV8r8S6r2KQpB7JAiqT9cuAbj33zOBt0v0DGgQXJOPcLo2wFiS8GKJAaFw3MQiRdem3B23mHEsGklfQneW5GDTWwbPG9atKkj02N6MHAQ6-mkSDj7icHeSdQFICHJazdtTkedRpCQXEb0D3t6keGan35c2i_Rj2nQG28aPP_LsrrMevpTw127XBfPEYtYf_wlnDx2Gon3MseOkuvydWsdqyCmysdRr7WzEtbVIsGkUO-THr4na6h5JI8M0Ujk0WEfCC7ckXbkgjyIZS18X7NnUYX4wasgkYKsa2tyyFYPHPDNtA71pWqGdiGGl84JIS2ea2Jpl5Sqe4TMtidq

C21-124	Régimen Especial	VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA	ADECUACION Y REPOSICION DE PUNTOS DE EMPALME BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS No 1 SEGUNDO ESPOLON DE NORTE A SUR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	$1.191.800.474,00

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12153653&g-recaptcha-response=03AGdBq25llfP8DZGsDbDHvD5YyKVDy6QSITVT_a--R9MQBpzSXdPuolEYw8z8HVGyQpD3a98bOsyTq01BV_a_h6nSuD99pVodHHlOzlyLaH2WoQkHKxA3JKpCzQQTG41LV3Y0VBGb1cBNpETV9g8fFwjTlVUmwo9r0_WGlj3KrPZdWaXqDq0ktlzm3pPE0yjNEZnqOhsgzRBSuojafH-BpZ7Flnxbtm0EYTiJrCAatsPIRoOv06cwQUSWO9jgDkPsK-4BYYJYkUSHY0xqFlBrDGyx-ShV5C_cgY8TAqFPTZugur9ZaNaC32UB6XchFrNWOh6P9v_TizCTBH9sXrekYc89d8SLsJkTfh8Xmh2TGRqj9GBLXMpRxOTdpdq7Gzqpip5nV58O6UOcmI382_yFy82BqQLOrnXMYAEMfQOpK7cujWwDzrT0mHXDZE0yhM2GPk8nYm0zLAcOlh9Ryuj4MH54rk5sEqdRwA

001-2021	Régimen Especial	CALDAS - HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ	$2.569.912.714,00

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12106921&g-recaptcha-response=03AGdBq25kSqRoNQWq2uohVzDW1dQL02cLlzMB4nxPM_LnDImmeu828yghNIbfqxCL0DPlkmr04QudyxJjDLw-7Mb9ONB3DoEetQ-8ZApjpNIPqEs_3dmwnHw6jf2FlVsfBBFeysaVadjhjtjOmUFMczBQiseirua822UVtDw4H-jFWgrArT1hssxMdOUAu2LpX4qiuFrmea9ijlkfsXm7xHJBFCcPrffDeqxW_cJloagVNQavZQK3Q_yrEe4hQ1NEgGWPCV1_Q-41WKTPLOdgxaQhOhAlfokTDEFZDMi7k_KwDjXdmpiS9efdWMAa8g4S-HkYUvwJAzAwk-2msT3TpX3ViYe9XFlJjef1F1L2lKg22cjqonsejX04srMenb4BtNKWVVHO67UZuXGapwDEgni1fs

EXnhtXc2AUExpbMpwLeJ2v5Mb__A1HdrZiatralx4b8TrEEU34s1Kmm1ooGrYAfHfWkw_s_kITL KVGEqxPcpvecGKIIFo

IPMC-01-2015	Régimen Especial	PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ - SAN MIGUEL DE MOCOA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TERCER NIVEL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$43.286.711.308,91

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-4267572&g-recaptcha-response=03AGdBq26Jv23YQC1kLE78414_yMhBNJHeFTTqQmLMcOZBvlZCEBgJKY uho8yTyRKfPHiMyAtOwNExznVb_eclVC-raDfQUUQvKqnQoDOPYLzD0YZUahF-i41ZSVlOxzjxXO-DG1gSlHLXgE0LyTRW5TPV2JZnxAUSlDrOm2AlsM2iCKk2awa3Sww1aAGC--22CLXvlt-El-42VYhld8ySpmy_PAtNwid5yF0PQYVNNP23Fh6TXn2qnwloHBbk19YHmCvNlj2obXeY nfeSmcF5khnDVCT13HAg-NfM2mtQON48J1Q-MZQoUEnlC4gLK5vb0wcTc1y40qPUVW383nKX8TdxnQSlMGo8DobRgO74xnpUVV9q p5agleVLcfRk8QNP495fg8KLl1phyAo9KJz7BVVTqfql3OQnbmHSgMD4KQCCzgsWaE aYe3QyxROcf24d6SJKHpsEkyR81n-7oPZUDqRNr-Lhp20lkuMxFLD4BOp3HMUsTxfaSxA

LP0062020	Régimen Especial	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COMPRA VENTA E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMENTO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 9,940,500,594

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10481009&g-recaptcha-response=03AEkXODAS9sp5DVs1Kp8Ac2Marm3MVx-QJnpt-3URyOkgnESiSx7R6gbL2yesHbOXhOvaNqfn-gPkgOkxGotzOMmDLdx9FSEQt_uTVoUmDwz9mFxSoMnHeSn1qqIkhY4rXddn2faBnu8SfjtvrN 2GrJxku4EJesBbeBKMHV_dzzPX_PtSTyJ8zBWususD5J8qsWqGSXUqmzF3ek2tlo7t-

F3TNc6khF2uxx39H49stjqM-Jz4m3d5Ja3h_1LGf-hEXBEnNPGwYDs3gxLc3LHRrTv68G5eNCKjPm5-Xd8LsZFoO3fKQmrgGcwvQYtQaFQ9T0Adu3dFzEd83kK-IzJWzlDFNcCN4bh9AD2lPpndtl-nQQgfCQkm48kelBi6FDanfS3O5PD-E1CpvcgbM3U6A7MKvJ8_6H0X1i4mYmYWlHH3G7mnC6UP9Y6hROkGR2_elByV90cUkBno7e_FjKyL4m-g5cZ5CiFT_66plEq-l-oBjMfZfnH8ljTOt0McK7HdedS1Y1OiKuwYVpO5TXSLl4fveJklNyEsWyPS63iWCqEfzyePGJKLCrw

CP 10-2019	Régimen Especial	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	$ 3,735,188,300

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9979668&g-recaptcha-response=03AEkXODA8NsCTdN3Ztq2lMyXdzGQh50wq_sL-eNCvjnTGZntXpL2jaYo7t22dEaMZpgBUGQMdyV0HWpdM0DKnH1ckuziD0h376z9-8HAhSRR1a-WWWssqPWdVb-CLMOy9tbQ_G3LBO47S9M-YXoJaqXaYHNzl6UAdWMJv1QowJyRsa_bQzsuNLQArR3S2P3v89-Pn5kjJTLB-4wFi4tpOjY-WcP-WD-Vig0it9LuaSb8QG7E_3lRzkgqGdoz-FUhG6ND1bgr1_SQe8VeRbsG9upEwLwt4ls8EFkslHY-0p4zyjDs0-PRiogeS2h6-68B3U9rDKNltRU2S5k0g_cO-CBv-bOre7BioYl5mfPodXhMBSoT75EL1mGgLijJReLA-w2xwCMUrKl59HMqqDhx_fm_czcFEWDrg_oFJxKOeplg9DLmbipLxvYuaCajmJGPlAs4Pxo5QvNUlQLux5U5UCk2pKkWHTcUk96RKWQ_SP84lldIuflqBtJejH9foxCYFMLjgixYlHSqGxdqxEYxTeUtlUq1df_WDTJxdyWayNWklBPibU3lJWfQ

CONVOCATORIA19-2022	Régimen Especial	CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA, UCI NEONATAL Y URGENCIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	$ 2,630,000,000

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13204296&g-recaptcha-response=03AEkXODAMZ9_6j-Na_8M4ZN_wc6vY8Vn7O2Gkd2TCvN5A9VsM0DPJ2-7Y-eG1ghssW0R1SyHU2ZhxlUTH8DLlppDzUHVQ6Zq9d3uGPldp3r7QU9r8wrkf3KJ4EFyLpQqchbBkpEoCmen-gfExFg0NSdqc5HSRjfbGtlV6WUDtkku7z0G-T7KnTloy3GWJRa-

ne8SG4yk5RKUYsCy76eLdSOhqpPXO46qczm8lc_QuARMxPul3wFFsj_Diu8OgolLR2QZZgXTpnivzaB7C8raeU13dX_03p1K-tPyjA_9O8D8acRUQe5qKv13O79fS_A8qSJbBQwrkEYzpVIIGSKdcQ_D__3BEVrz50bs4Oe6RpolYaDazFpcydShmjR22-LbLkw02dUaVhcwf-ngEztksXvtwm3YkGLN-KFGWhQC85QinelU_c9WQXDDBt8S3DUvQCsfO9cSi32MVtArrLmxX1IqRsW6SDFXa0g5lsPE47G9DIQV-46OaC_DVG-nUR1H1QbaeTxu01FVsfXF7qPTvq_SPRn0lsaADYWvCTNWsozeOVW_GOpA7Q74

Entidad	Índice de liquidez: > 0 =	Índice de endeudamiento: < 0=	Razón de cobertura de intereses: > 0 =
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	5,70	0,55	6,80
VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA	1,00	0,75	1,00
CALDAS - HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	4,00	0,60	2,00
PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ - SAN MIGUEL DE MOCOA	10,00	0,40	10,00
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	2,03	0,54	3,88
BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	1,61	0,55	1,00
CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	2,09	0,62	2,00
INDICE PROMEDIO	**3,78**	**0,57**	**3,81**

4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**CDP - 00000518 del 28 de noviembre de 2022, por un valor de $419´127.526,22 m/cte** **CDP - 00000519 del 28 de noviembre de 2022, por un valor de $2.917´626.705,72 m/cte** **CDP - 00000520 del 28 de noviembre de 2022, por un valor de $4.645´127.278,10 m/cte**

4.6. Forma de pago.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: **A).-** Un ANTICIPO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de

	anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito; todos los costos directos e indirectos relacionados con manejos bancarios y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista deberá presentar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE. **B).** Pago parcia hasta el 90% según actas de avance parcial de obra, previa presentación de cuenta de cobro (Factura cuando aplique) aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances de la ejecución del 70% del contrato, la cual deberá ser avalada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo del Departamento. **C).** - Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación. **Parágrafo 1°**: Los pagos que deba efectuar la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice la Gobernación de Santander a la ESE, en virtud del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022" suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y la Gobernación de Santander por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.382.550.524,49); así como a la adición de dichos recursos en el presupuesto de la entidad, sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución de la obra respectiva. **Parágrafo 2°**: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
4.7. Requisitos para el pago	1. Factura 2. Informe de interventoría avalado por la ESE 3. Seguridad Social integral y parafiscales del periodo respectivo. 4. Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar.

	La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la ESE del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**
4.8. Plazo	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será cinco (5) meses y quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1 Requisitos habilitantes – capacidad jurídica.	Documentos exigidos para acreditar la capacidad jurídica: **Carta de presentación de la oferta**, la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas. El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección. El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato. **Por medio de apoderados:** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y exprese facultades amplias y suficientes

	para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada. **Certificado de existencia y representación legal y autorización para contratar:** Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cedula de ciudadanía. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria. El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto contractual del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que, la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento de cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y 59 del Código General del Proceso. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que la faculta expresamente.

	• Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales del objeto a ser contratado. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia. • Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los articulo 471 y 474 del Código de Comercio. Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la Republica de Colombia y lo previsto en los términos de referencias. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. **Certificado del RUP** : del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberán presentar Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y con una vigencia máxima de 30 días calendario Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la forma establecida en los términos de referencia. **Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presenta bajo cualquiera de estas modalidades:** En caso de proponentes plurales, deberá acreditar tal situación, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan

	claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el caso en el que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. Parágrafo: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. **Fotocopia del documento de identificación:** Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. **Libreta Militar:** de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, el proponente deberá acreditar la definición situación militar para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural; en caso de hombres transgenero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional).

	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT: del proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente y el futuro contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En ese evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante e pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar comprobante de pago pensional y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado e pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

	Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de que el proponente, Perona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica. **Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la Republica:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **Constancia de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016**, Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas** - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas)
5.2 Requisitos habilitantes –	**5.2. Requisitos habilitantes – Experiencia general:** El proponente deberá acreditar experiencia GENERAL como constructor en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido obras de adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de la

– Experiencia general.

infraestructura Hospitalaria con entidades públicas y/o privadas, de los cuales el proponente deberá certificar la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto haya sido o haya incluido el suministro de equipos biomédicos para entidades públicas y privadas; los cuales deberá comprender en forma individual o conjunta los códigos de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
42	19	17	00	Productos de gas de hospital
42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	18	26	00	Lámparas o luces de examen médico

En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, estos últimos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha en que se adquirió la personería jurídica o similar y para las personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión el área de la construcción o consultoría.

El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos.

Nota 1: En caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, alguno de los integrantes deberá aportar la experiencia general solicitada para el presente proceso.

<table>
<tr><td></td><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: en cumplimiento de los establecido en los Art. 32 Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la entidad adoptara como criterio diferencial reducir un contrato la experiencia general exigida y conforme a las reglas allí establecidas.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: en cumplimiento de los establecido en los Art. 34 Ley 2069 de 2020 y articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad adoptara como criterio diferencial reducir un contrato de la experiencia general exigida y conforme a las reglas allí establecidas.</td></tr>
<tr><td>5.3 Requisitos habilitantes – personal mínimo requerido o clave</td><td>5.3. Requisito habilitante técnico – personal mínimo requerido o clave: equipo de trabajo y/o personal mínimo requerido:

Equipo de trabajo y/o personal mínimo requerido:

<table>
<tr><th>EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE</th><th>CALIFICACION</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DE OBRA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>INGENIERO RESIDENTE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>INGENIERO ELECTRICISTA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>INGENIERO MECANICO</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>INGENIERO BIOMEDICO</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>MAESTRO GENERAL DE OBRA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>RESULTADO</td><td>HABILITADO</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>DIRECTOR DE OBRA</th></tr>
<tr><td>Criterio</td></tr>
<tr><td>Formación académica:
Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como arquitecto y/o ingeniero civil, título de especialización en dirección de proyectos y/o gerencia empresarial, y acreditar formación académica en estándares de habilitación en instituciones de salud (Resolución 3100 de 2019), mínimo de 120 horas de duración, expedido por una institución de orden nacional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 10 años de experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional

Experiencia especifica: El profesional debe acreditar, mínimo tres contratos y/o certificaciones que contengan funciones de dirección de proyectos de construcción y/o asesoría y/o apoyo técnico a proyectos hospitalarios.</td></tr>
<tr><td>Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 50% para esta actividad</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>INGENIERO RESIDENTE</th></tr>
<tr><td>Criterio</td></tr>
<tr><td>Formación académica:</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como ingeniero civil.
Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 4 años de experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional. **Experiencia especifica**: El profesional debe acreditar, mínimo un año como residente de la construcción, adecuación y/o remodelación de obras hospitalarios.
Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 100% para esta actividad

INGENIERO ELECTRICISTA
Criterio
Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como ingeniero electricista.
Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 6 años de experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional **Experiencia especifica**: El profesional debe acreditar, mínimo dos contratos como residente y/o director y/o asesor de componentes eléctricos en obras hospitalarias.
Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 50% para esta actividad

INGENIERO MECANICO
Criterio
Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como ingeniero mecánico.
Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 5 años de experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional **Experiencia especifica**: El profesional debe acreditar, mínimo dos contratos como residente, director y/o asesor mecánico en obras hospitalarias.
Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 50% para esta actividad

INGENIERO BIOMEDICO
Criterio
Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como ingeniero biomédico y acreditar formación académica en estándares de habilitación en instituciones de salud (Resolución

3100 de 2019), mínimo de 120 horas de duración, expedido por una institución de orden nacional.
Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 5 años de experiencia profesional a partir de la fecha de obtención del título profesional **Experiencia especifica**: El profesional debe acreditar, mínimo dos (2) contratos como ingeniero biomédico, en los cuales se certifique la realización de actividades de gestión, evaluación, implementación y/o verificación de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019).
Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 30% para esta actividad

MAESTRO DE OBRA
Criterio
Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, como TECNICO CONSTRUCTOR.
Experiencia general: El Maestro de Obra debe demostrar, mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia especifica**: El Maestro de Obra debe acreditar, mínimo dos contratos cuyo objeto sea la construcción de edificaciones hospitalarios
Dedicación: El Maestro de Obra deberá tener una dedicación del 100% para esta actividad

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR

Para el personal que conforma el Equipo Profesional Ponderable el oferente deberá anexar:

1. Hoja de Vida
2. Títulos de formación académica, pregrado y/o postgrado.
3. Acreditación de la Experiencia de los Profesionales

Hoja de Vida

El proponente deberá anexar la hoja de vida del profesional, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados.

Formación académica (pregrado y/o postgrado)

	La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. **Acreditación de la Experiencia del personal** La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó **Notas:** NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado". NOTA 3: Se permiten auto certificaciones del proponente o de los miembros del proponente plural para acreditar la experiencia específica de los profesionales, las cuales serán expedidas bajo la gravedad de juramento. Siempre y cuando se demuestre la ejecución del contrato en el cual se obtuvo dicha experiencia. NOTA 4: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta NOTA 5: Los profesionales deben presentar documentación de acuerdo a la ley.
5.4 Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera.	El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos. **Indicador** | **Índice Requerido** Índice de Liquidez | Mayor o igual a 3,78

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,81

Nota1: lo anterior como resultado del estudio del sector

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los indicadores teniendo en cuenta el porcentaje de participación de sus miembros, así: se tomará la parte proporcional (según su participación) del ítem o partida del balance de cada miembro del consorcio o unión temporal, luego se sumarán estos ítems o partidas hasta obtener el 100% de cada una de ellas, con las cuales se calcularán los índices correspondientes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 2: la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. 4201714000006**931** de 2018, indico que las "Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación. De acuerdo con su necesidad y al resultado del estudio del sector, deberán definir una regla para determinar cómo se evaluarán indicadores indeterminados", igualmente señalo: "El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado"

Por ello debe aclararse que: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."; se establece como regla que en caso de índice de liquidez cero o indeterminado, el proponente será habilitado.

	EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos; se establece como regla que en caso de índice de endeudamiento cero o indeterminado, el proponente será habilitado. La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras); se establece como regla que en caso de Razón de Cobertura de Intereses cero o indeterminado, el proponente será habilitado.
5.5 Ofrecimiento más favorable.	La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del oferente para la ejecución del objeto, especificaciones y condiciones técnicas, y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. Por tratarse de una Convocatoria Pública, se aplicará lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución No. 215 de 2020, que a su tenor establece: "Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta mas favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como

factor de escogencia".

5.5.1. Para convocatoria pública:

De acuerdo con el Art. 13 y 18 de la Resolución No. 215 del 06 de noviembre de 2020, establece que, en los procesos de convocatoria pública, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

Por esto la evaluación se realizará a los oferentes que se encuentren habilitados en su capacidad jurídica, técnica y financiera así:

5.5.2. Factores de verificación habilitante

Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

5.5.3. Criterios de evaluación de las ofertas:

Los oferentes presentaran propuesta técnica; ara la evaluación la ESE ha estimado el otorgamiento a las propuestas técnicas, teniendo como puntaje máximo **1.000 Puntos**. Aquella oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer lugar en el orden de calificación y por ende tendrá la primera opción para la elegibilidad mediante la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Para la evaluación y posterior ponderación de la propuesta técnica, la entidad tendrá en cuenta factores de evaluación señalados en los presentes términos de referencia de mediante criterios acordes con lo preceptuado en la legislación vigente; los factores de evaluación son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTOS
Oferta económica	40 %	400
Experiencia especifica	30%	300
Factor Técnico – Plan de emergencia y contingencia	19,75%	197,5
Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% del total de puntos a asignar) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos	0,25%	2,5

del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021		
Apoyo a la industria nacional	10%	100
TOTAL	100 %	1.000

La información relativa a los factores de ponderación se calificará a partir de la información aportada en la propuesta técnica, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas.

A. OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad Estatal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [puntaje en letras y números] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media geométrica con presupuesto oficial	X
Menor valor	

(i) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE:

El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos.

B.1 Experiencia especifica ponderable obra: LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA otorgara (**150 puntos)**, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades estatales o privadas, en calidad de constructor cuyo objeto haya sido o haya incluido obras de adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de la capacidad instalada con de entidades públicas y privadas correspondiente a infraestructura del sector salud, construidas y terminadas, la sumatoria de los contratos no podrá ser inferior a una vez el presupuesto oficial.

Los contratos presentados por los oferentes deben cumplir los siguientes requisitos.

- Al menos uno de los contratos presentados debe tener como objeto ampliación de la capacidad instalada en un hospital de mínimo segundo nivel de complejidad, que contenga dentro de sus cantidades el cambio de una cubierta de mínimo 770 M2.

- Al menos uno de los contratos presentados debe contener en su objeto adecuaciones y/o construcción de áreas de cirugía, áreas

- pediátricas y de obstetricia en un hospital de mínimo segundo nivel de complejidad.

- Al menos uno de los contratos presentados debe contener en su objeto adecuaciones y/o construcción de una central de esterilización.

En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, estos últimos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha en que se adquirió la personería jurídica o similar y para las personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión el área de la construcción o consultoría, el cual debe ser más de diez (10) años.

El proponente debe acreditar y diligenciar los formatos donde se acredite que poseen experiencia de acuerdo con lo solicitado en estos términos de referencia.

En virtud de lo anterior, para acreditar este factor el proponente deberá:

En caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, alguno de los integrantes deberá aportar la experiencia específica solicitada para el presente proceso.

B.2 Experiencia especifica ponderable suministro: La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA otorgará **(150 puntos)**, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades estatales o privadas, referente a la dotación, suministro o compraventa de equipos biomédicos, cuyo valor no podrá ser inferior a una vez el presupuesto oficial correspondiente a $2.548´422.945,72 m/cte.

En virtud de lo anterior, para acreditar este factor el proponente deberá:

En caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, alguno de los integrantes deberá aportar la experiencia específica solicitada para el presente proceso

Los contratos presentados por los oferentes deben cumplir los siguientes requisitos.

Nota 1: En el caso de presentar propuesta en consorcios o uniones temporales, la experiencia específica no se afectará por el porcentaje de participación del miembro que aporte la experiencia en el proponente plural que este ofertando para el presente proceso.

Nota 2: Los contratos suministrados por el proponente para la **EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE** deben ser diferentes a los propuestos dentro de los numerales Requisitos habilitantes – Experiencia general.

Nota 3: Si la experiencia a acreditar proviene de un contrato ejecutado

	mediante consorcio o unión temporal, se validará siempre y cuando el actual oferente (persona natural, persona jurídica o integrante de un oferente plural) haya tenido un porcentaje de participación igual o superior al 40% en dicho contrato y de acuerdo con lo anterior se validará el 100% de los contratos para otorgar puntaje. **Acreditación de la experiencia específica del oferente** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo. Para la acreditación de la experiencia específica, es necesario cumplir con cualquiera de las siguientes maneras que a continuación se precisan, siempre en el primer nivel de contratación; no será válida ninguna forma de subcontratación para el proponente. • Contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación. Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONSULTOR, NOMBRE DEL PROYECTO, VALOR DEL PROYECTO, AREA DE DISEÑO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La documentación anexa debe contener la información necesaria para realizar la ponderación. El oferente deberá presentar los documentos necesarios expedidos por la entidad contratante que permita verificar las características del proyecto solicitadas en las variables a evaluar. **C. FACTOR TÉCNICO – PLAN DE CONTINGENCIA** Por tratarse de un contrato de obra principalmente cuyo objeto trata directamente con intervención de áreas hospitalarias, dada la necesidad contractual aquí expuesta en el informe de verificación de seguimiento de estándares de habilitación del 10 de junio de 2020, suscrito por la Secretaria de Salud de Santander, y dado que actualmente si bien la infraestructura no se encuentra habilitada para prestar servicios de salud, la parte administrativa vienen funcionado en el primer piso de la sede lo que implica un riesgo para dicho personal, por ello atendiendo a lo establecido entre otros en los artículos 93 y 96 de la Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979, entre otras; el oferente deberá realizar un plan de contingencias para generar el menor trauma posible en la ejecución de la obra a realizarse; por esta razón el oferente deberá presentar un plan de contingencia el cual deberá contener como mínimo: • INTRODUCCIÓN • OBJETIVOS Y ALCANCE • OBJETIVO GENERAL • OBJETIVOS ESPECIFICOS • MARCO LEGAL • RECURSOS PARA EMERGENCIAS • VEHÍCULOS PARA EMERGENCIAS • RECURSO HUMANO • EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA RESPUESTA

- ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS
- SISTEMA DE NOTIFICACIÓN PARA EL INICIO DE EMERGENCIA
- SISTEMA DE ALERTA/ALARMA
- DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALERTA
- CADENA DE LLAMADAS
- PLAN DE EVACUACIÓN
- PROCESO DE EVACUACIÓN
- Sistema de alerta y alarma para la evacuación
- Preparación para la salida
- Salida
- RUTAS DE EVACUACIÓN
- Salidas
- Puntos de encuentro
- SEÑALIZACIÓN PARA LA EVACUACIÓN
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SISMO
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE INUNDACIONES
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE INCENDIOS
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE EXPLOSIÓN
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE DERRAME O FUGA DE MATERIALES PELIGROSOS
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE PACIENTE CONTAMINADO COVID-19
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE INTOXICACIONES POR ALIMENTOS
- DECLARACION DE FIN DE LA EMERGENCIA

El proponente que presente el mejor y más completo plan de emergencias y contingencias obtendrá **(197,5 puntos);** se advierte que el incumplimiento parcial o total de alguno de los siguientes requisitos generara la calificación de cero (0) puntos; igualmente se obtendrá esta calificación al oferente que no desarrolle técnicamente alguno de los requisitos antes enlistados

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos del total de puntos a asignar;

O

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos del total de puntos a asignar.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

	Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. NOTA: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto **EMPATE:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así:

	"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe

	impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica

	o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es

	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral,

	y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

	esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica

	y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

	Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.". **RECHAZO:** Se considera como causales de rechazo las expresamente señaladas en los presentes términos de referencia, así como las enunciadas a continuación: Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera. Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial. No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización. Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

	Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del proponente plural, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta. Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio diferente al establecido. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada. No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado. Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica. Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente. Cuando de la oferta económica presentada se presuma que el valor es artificialmente bajo. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos.

	Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto. Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.
De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Tipificación, identificación y Asignación de los riesgos previsibles serán establecidos en la "**Matriz de riesgo**" que expida la entidad la cual hace parte integral de este estudios y del proceso contractual.

Análisis de riesgos:

Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

a) Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

b) Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

c) Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

d) Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

e) Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

f) Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

g) Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

h) Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

i) Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

j) Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

PROBABILIDAD DEL RESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO

CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA		**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
PROBABILIDAD	**Raro**	1	2	3	4	5	6
Improbable		2	3	4	5	6	7
Posible		3	4	5	6	7	8
Probable		4	5	6	7	8	9
casi cierto		5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

7- GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SOLICITAR EN LA PRESENTE CONTRATACION:

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

En razón de la naturaleza del contrato y las obligaciones a endilgar al contratista la empresa social, solicitara al adjudicatario, el otorgamiento de garantía así:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA -INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO HECHO AL E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario más

establecidos en la normativa para tener tal condición	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Su cuantía no será inferior al doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al término de duración contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más .
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.	El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacción la obra.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el termino de duración del contrato y un año mas

BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, seis (06) meses

8- De las propuestas:

8.1 Lugar de entrega	La entrega y presentación de la propuesta deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022
8.2 Forma de entrega	Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en forma rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la oferta debe corresponder al aquí indicado. En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad contratante. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El proponente deberá presentar los sobres debidamente separados, cerrados, e identificados, correspondientes a un original del Sobre No. 1 "REQUISITOS HABILITANTES" y un original del Sobre No. 2 "PROPUESTA ECONOMICA", indicando e identificando a cuál corresponde. El proponente deber elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, y será presentada, así: Sobre No.1 REQUISITOS HABILITANTES: (documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes tales como: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente); en este sobre de presentarse como documento anexo la propuesta técnica.

	Sobre No. 2 PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica del proponente supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma. Cada sobre debe estar plenamente identificado así: *ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA* *CONVOCATORIA PUBLICA No. Xxxx* "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" *IDENTIFICACION: (**SOBRE 1**REQUISITOS HABILITANTES o **SOBRE 2** PROPUESTA ECONOMICA)* *NOMBRE DEL PROPONENTE* *DIRECCION COMERCIAL* *TEELEFONOS - FAX* *EMAIL* *ESTE SOBRE CONTIENE ____ FOLIOS.* *CIUDAD Y FECHA* Los sobres deben venir sellados y debidamente identificados con el número del sobre, la referencia del proceso de selección, de acuerdo con el anterior formato. La Entidad Estatal, no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación y/o enviados a otras direcciones o dependencias de la Entidad Estatal, a la aquí señalada; ya que es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias. Se darán por no presentadas todas las propuestas, sobres y documentos que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el cronograma de este proceso contractual, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad Estatal
8.3 Propuestas alternativas	No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y en caso de presentarse las mismas, serán rechazadas por parte de la Entidad Estatal
8.4 Ofertas Parciales	Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, bienes y actividades requeridas.

	Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades, cantidades o trabajos del objeto de este proceso; por lo cual la entidad contratante rechazara, las propuestas presentadas parcialmente.

9- OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:

9.1 Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se realizará principalmente en el Municipio de Floridablanca – Santander
9.2 Comunicaciones	Correo electrónico: gerencia@hospiflorida.gov.co Dirección Física: Oficina de Subgerencia ubicada en la Carrera 5 # 6 – 34
9.2 Seguimiento	El control y seguimiento de la ejecución del contrato se realizará a través de la Interventoría contratada por la entidad, adicionalmente al seguimiento y recomendaciones que haga la Gobernación de Santander a través del supervisor del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4141435 del 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIGENCIA FUTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA NO. 31 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022", quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad, así como lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor(es) no podrá(n) adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

7- CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Termino mínimo	Lugar
Publicación del proyecto de Términos de Referencia (y demás documentos del proceso) y presentación de observaciones.	09 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 5:30 pm	SECOP II Correo electrónico para presentación de observaciones:

		gerencia@hospiflorida.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos y el Acto Administrativo de Apertura	10 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 3:00 pm.	SECOP II
Recepción de Ofertas	12 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Evaluación de Ofertas	13 de diciembre de 2022	Oficina de Subgerencia ubicada en Oficina de Subgerencia ubicada en la Carrera 5 # 6 – 34 Casco antiguo - Floridablanca
Publicación de la Evaluación	14 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Presentación de Observaciones a la Evaluación	15 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 5:30 pm.	Correo electrónico: gerencia@hospiflorida.gov.co
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de Acto Administrativo de Adjudicación	16 de diciembre de 2022 desde la 07:30 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Legalización y presentación de garantías del contrato para su ejecución	Dentro del término anterior y hasta el tercer día hábil siguiente	Oficina de Subgerencia ubicada en la Carrera 5 # 6 – 34 Casco antiguo - Floridablanca

Nota: Que por medio de la Resolución No. 000144 del 17 de noviembre de 2022, por medio de la cual se autoriza a los servidores publicos a compensar horas para el disfrute de 3 días hábiles en época navideña y de fin de año donde se estableció atención al servicio los días sábados en jornada continua de 7:30 hasta las 3:00 de la tarde.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio de oportunidad y conveniencia, queda evidenciada la existencia de la necesidad para la contratación cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y**

DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente a la SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA; resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

ANA ELSY PERALTA SAAVEDRA
Subgerente Administrativa
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Proyectó aspectos jurídicos
Cesar Augusto Ardila
Asesor – Contratista

Proyectó aspectos técnicos:
José Alejandro Sandoval Medina
Contratista

Proyectó aspectos financieros
Claudia Patricia Gómez Quijano.
Tesorera

Reviso y ajustó
Jaime Alberto Hernández Suarez Asesor –
Contratista